

*Aprobada en Sesión ordinaria
Nº 51 de fecha 12.12.2023
sin observaciones*

ACTA SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL



b.g.f.

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2023

SESIÓN Nº 43

Muy buenos días a todos y todas, en nombre de nuestro País y nuestra comuna, damos por iniciada la sesión de Concejo Municipal, a las 09:38 horas.

Asisten el señor Alcalde y las siguientes señoras Concejales y señores Concejales:

- Don Daniel Jadue Jadue, Alcalde quien preside la sesión.
- Don Fares Jadue Leiva
- Doña Karen Garrido Ganga
- Don Cristian Weibel Avendaño
- Doña Joceline Parra Delgadillo
- Doña Silvana Flores Cruz
- Don Felipe Cruz Huanchicay
- Don José Salas San Juan

Asiste, en calidad de Ministro de Fe,

- Doña Catherine Soto Gajardo, Secretaria Municipal (s).

Además, se encuentran presentes los/ las siguientes funcionarios/as municipales:

- Señora Gianinna Repetti, Administradora Municipal.
- Señora Vanessa Aguad, Jefa Departamento de Salud.
- Señor Christian Peña, Director Desarrollo Comunitario.
- Señor Gonzalo Lizana, Director de Administración y Finanzas.
- Señor Rachid Saud, Director del Cementerio General.
- Señora Catherine Manríquez, Directora Secretaría Comunal de planificación.
- Señor Francisco Moscoso, Director(s) Medio Ambiente y Aseo y Ornato.
- Señora Soledad Concha, Jefa de Gabinete.



TABLA

- 1.- Aprobación Actas Anteriores.
- 2.- Cuenta del Alcalde.
- 3.- Aprobar la modificación N° 16 del presupuesto municipal año 2023.
- 4.- Aprobar la modificación N° 2 del presupuesto del Cementerio General año 2023.
- 5.- Aprobar la modificación N° 5 del presupuesto del Departamento de Salud año 2023.
- 6.- Aprobar un aporte municipal de M\$166.620 para la ejecución del 33° llamado de pavimentos participativos con cargo al presupuesto municipal 2024.
- 7.- Aprobar entregar subvenciones tradicionales 2023 a Organizaciones Funcionales, Territoriales y otras personas jurídicas privadas.
- 8.- Aprobar entregar en comodato el bien mueble, caracterizado como proyector de cine a la Corporación Cultural de Recoleta.
- 9.- Aprobar la Ordenanza sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios de la Municipalidad de Recoleta para el año 2024.
- 10.- Aprobar el Trato Directo para la "Reparación de los Hornos N° 1 Y N° 2 del Crematorio del Cementerio General".
- 11.- Aprobar el Trato Directo para la Producción y Desarrollo del Evento denominado "Ismael Serrano a 50 años, Concierto por la Memoria".

(Los puntos 10 y 11 fueron incorporados con aprobación del Concejo)

- 12.- Varios.
- 13.- Incidentes.



1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Buenos días a todos y todas.

¿Tenemos Actas para su aprobación?

LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL (S) CATHERINE SOTO:
Muy buenos días a todos y todas.

No hay Acta para aprobar.

2.- CUENTA DEL ALCALDE

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Doy cuenta de las actividades municipales hasta el 20 de octubre.

Les cuento que la Corporación Innova Recoleta cumplió cinco años de existencia, hicimos una celebración por este aniversario, saludando todo el desarrollo tanto de innovación en política pública como del trabajo que tiene que ver con la comunidad sobre todo en áreas que no son comunes dentro de las Municipalidades. Además, hay que destacar que la Corporación Innova ha logrado desarrollar un trabajo en cada una de las materias con otras dependencias municipales que habla de la capacidad, un trabajo en conjunto. Destacar lo realizado con la Dimao (Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato) los puntos limpio y su funcionamiento y el avance que esto ha significado en la materia de nuestra política medioambiental. Con la Unidad de Vivienda Municipal, en tema de Administración de la Inmobiliaria Popular y el desarrollo de los proyectos que vienen. Con Estaciona Recoleta, no solo en la recuperación de las calles como patrimonio municipal, sino que además el hecho de que esto nos está generando ingresos que permitan acelerar la ejecución de otros proyectos. Así que estamos muy contentos de todo lo que esta ha hecho.

Además del estupendo desarrollo que tiene la Escuela Comunal de Capacitación, que ha ido abriendo y asumiendo desafíos dentro de la política municipal, como es el tema de los huertos comunitarios y de la soberanía alimentaria y la energía popular, que también está en desarrollo.



Contarles que además el 29 de septiembre hicimos una visita de inspección a las obras del proyecto Mejoramiento de las Canchas Vespucio Recoleta, y debo comentarles que está quedando maravilloso ese proyecto. Estamos también ampliando el proyecto para poder remodelar y mejorar en un futuro cercano los camarines, de tal manera de incorporar a ese centro deportivo otras actividades deportivas, de tal manera que no sea solo fútbol. Así que esperamos muy pronto poder entregarla para que esto vuelva a revitalizar ese centro deportivo.

Además, comentarles que Recoleta avanza hacia una política medioambiental sobre valorización de residuos. En nuestro compromiso con la protección del medio ambiente, hemos implementado una política medioambiental enfocada en la gestión de residuos a través de diversos programas de reciclaje y valorización de residuos, a través de dos programas fundamentales de alta relevancia: el de recolección y separación en el origen, que ha sido muy bien evaluado por la comunidad; y el programa de recolección puerta a puerta, en donde durante este año se ha logrado recolectar y valorizar más de 800 toneladas de materiales reciclables.

Saludar y agradecer que en la sesión N° 40 del Concejo hayamos aprobado los arreglos para la Escuela Jorge Alessandri Rodríguez, por un monto 342 millones, en donde se espera poner en valor esta escuela que es histórica. Se van a hacer mejoras de aislamiento, impermeabilización de las salas de clase y baños. Además, en el mismo esfuerzo de promover la eficiencia energética, se van a implementar luminarias LED y sistema de renovación de aire en la sala de clase y la instalación de un sistema solar fotovoltaico conectado a la red y un sistema solar térmico para el suministro de agua caliente. Este proyecto ha sido recibido con mucho entusiasmo por la comunidad académica del JAR (Liceo Jorge Alessandri Rodríguez).

Luego acción conjunta en Barrio Bellavista para mejorar la seguridad y prevenir incivildades, en una acción coordinada entre las Municipalidades de Recoleta y Providencia. A pesar de lo dicho por nuestra colega, que parece que no sabe lo que hacen sus funcionarios, porque ella ha salido varias veces en televisión diciendo que no se puede trabajar con nosotros, pero nosotros llevamos trabajando con ellos hace mucho tiempo, pero pareciera que ella no se entera, la verdad es no saber el tiempo que sus funcionarios pasan reunidos con las otras Municipalidades.

Hemos estado realizando operativos de copamiento de espacio en el Barrio Bellavista centrados principalmente en el eje de la calle Pío Nono que en la calle que compartimos y entre las medidas llevadas a cabo se incluyó el despeje del comercio irregular, en particular el despeje de los carros de venta de comida



que no tienen permiso y patente. Se han realizado fiscalizaciones al comercio y al tránsito, y ha recibido una respuesta muy positiva por quienes frecuentan el barrio, pero también por los locatarios y las autoridades del sector.

Contar además que iniciamos la implementación de las Patrullas Mixtas en Recoleta, después del cambio en la ley y de la normativa que permite esto por primera vez en la historia. Han vuelto los autos de seguridad ciudadana, pero hoy día con atribuciones, con recursos y con una vigilancia compartida con Carabineros, lo que hace que de verdad sirvan para algo.

Además, contarles que celebramos con más de 400 dirigentes y dirigentas el Día del Dirigente, en Concón, fue una muy bonita actividad. Quiero agradecer y felicitar a la Dirección de Desarrollo Comunitario y a todos quienes hicieron posible esto.

También inauguramos acá en la terraza del 5° piso, el primer Huerto de la Memoria en Recoleta, que también tiene que ver con la política de huertos comunitarios. La Huerta de la Memoria Presidente Salvador Allende Gossens, es un punto de conexión entre el pasado y el presente, donde la memoria, el no olvido, va a permitir recordar y avanzar en alternativas de un buen vivir a través de la preservación y reproducción de semillas que luego van a ser resguardadas en la Casa de Semillas Vivas, a cargo de la Dimao (Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato). Felicitar a la Dimao por este importante y relevante proyecto, a pesar de que quizás una parte de la comunidad no pueda entender la profundidad que tiene, cuando se están privatizando las semillas.

Luego saludar el hecho de que el 17 de octubre la antorcha de los Juegos Panamericanos haya pasado y haya iniciado su recorrido acá en Recoleta, saludar a todos los deportistas chilenos y chilenas que están representando a nuestro país en este torneo y sobre todo saludar a Nicolás Moya, Geraldine Becerra, a Elizabeth Thompson y Viola Araneda, que fueron quienes portaron representando a nuestra comuna con gran emoción la llama Olímpica, siendo alentado en todo el tramo por vecinas y vecinos. Les quiero comentar que los organizadores nos dijeron con bastante orgullo, que éramos la única comuna que había logrado sacar gente a la calle durante todo el tramo y eso habla también del involucramiento que nuestra comunidad tiene con la gestión municipal lo que no pasa en otras comunas.

Además, en el marco del conflicto Medio Oriente, donde miles de personas han perdido la vida, el Concejo Municipal de Recoleta elaboró una declaración conjunta que compartimos con ustedes y que condena, entiendo que todos la conocen, no voy a dar lectura, o sea, condena la violencia en Medio Oriente y pide detener los ataques a Gaza.



Saludar nuevamente a Viola Araneda, que triunfó en el Campeonato Nacional de Atletismo Master. Poner a Viola además como un destacado ejemplo en nuestra comunidad, sobre todo para las personas mayores. No quiero molestar a nadie de los presentes, pero se puede, siempre se puede.

Por último, comentarles que el 20 de octubre nos reunimos con siete representantes de distintas iglesias de la comuna, participantes del Programa de Asuntos Religiosos y le hicimos un reconocimiento sobre todo por el tipo de trabajo que ellos realizan. Es una pastora y seis pastores evangélicos, cuyo compromiso ha transformado la fé en acciones concretas de impacto social que se están realizando en la comunidad con nuestra Municipalidad, en esta apertura que hemos reiniciado con la Oficina de Asuntos Religiosos, después del problema que tuvimos, cuando la tuvimos que cerrar por la utilización política de la oficina, durante las elecciones del 2016. Ha sido muy bien considerado. Después de la pandemia nos propusimos reiniciar este trabajo y ha sido muy bien valorado por las 249 iglesias evangélicas que funcionan en nuestra comuna, pero también por las otras iglesias, tanto la ortodoxa, la católica y otros credos que están representados en menor medida.

Es cuanto puedo informar.

LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL (S) CATHERINE SOTO:
Muchas Gracias señor Alcalde Daniel Jadue.

3.- APROBAR LA MODIFICACIÓN N° 16 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por el Memorándum N° 785, de 18 octubre de 2023; y N° 786, de 19 octubre 2023, de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, Sra. Catherine Manríquez Osorio, nos corresponde tratar el punto Aprobar la Modificación N° 16 del Presupuesto Municipal año 2023.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este punto?

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la modificación N° 16 del presupuesto municipal año 2023?



Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Karen Garrido Ganga, Joceline Parra Delgado y Silvana Flores Cruz.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño, Felipe Cruz Huanchicay y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 195

“Aprobar la Modificación N° 16 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2023 en los siguientes términos:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 16

Diferencias de Saldo de Ingresos - Gastos						\$	-
Presupuesto de Gastos							
Subt	Item	Asig.	Sub Asig.	Denominación	Aumento M\$	Disminución M\$	
21				GASTOS EN PERSONAL	555.681	0	
	01			Personal de Planta	376.737	0	
	02			Personal a Contrata	178.944	0	
22				BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	193.325	408.000	
	04			Materiales de Uso o Consumo	0	400.000	
	05			Servicios Básicos	122.000	0	
	06			Mantenimiento y Reparaciones	14.000	0	
	08			Servicios Generales	38.225	0	
	09			Arriendos		8.000	
	10			Servicios Financieros y de Seguros	2.000	0	
	11			Servicios Técnicos y Profesionales	17.100	0	
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	415.494	9.000	
	01			Al Sector Privado	9.000	9.000	
		004		Organizaciones Comunitarias		9.000	
		001		SALDO POR DISTRIBUIR		9.000	
		005		Otras Personas Jurídicas Privadas	9.000	0	
		073		Museo de la Memoria y los Derechos Humanos	9.000	0	
	03			A Otras Entidades Públicas	406.494	0	
		101		A Servicios Incorporados a su Gestión	406.494	0	
		002		A Salud	406.494	0	
26				OTROS GASTOS CORRIENTES	109.000	0	
	02			Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	109.000	0	
29				ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	11.500	
	05			Máquinas y Equipos		11.500	
31				INICIATIVAS DE INVERSIÓN	0	845.000	
	02			Proyectos	0	845.000	
		004		Obras Cíviles	0	845.000	
		101		CONST. Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS 2023		845.000	
SUB TOTALES					1.273.500	1.273.500	
VARIACION PPTO. DE GASTOS (+/-)						0	



4.- APROBAR LA MODIFICACIÓN N° 2 DEL PRESUPUESTO DEL CEMENTERIO GENERAL AÑO 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por el Oficio Ordinario N° 199, de 17 octubre de 2023, del Director del Cementerio General, don Raschid Saud Costa, nos corresponde tratar el punto Aprobar la Modificación N° 2 del Presupuesto del Cementerio General año 2023.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la Modificación N° 2 del Presupuesto del Cementerio General año 2023?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Karen Garrido Ganga, Joceline Parra Delgadillo y Silvana Flores Cruz.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño, Felipe Cruz Huanchicay y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 196

“Aprobar la Modificación N° 2 del Presupuesto del Cementerio General, vigente para el año 2023 en los siguientes términos:



SEGUNDA MODIFICACION PRESUPUESTO GASTOS AÑO 2023

ITEM	NOMENCLATURA	PRESUPUESTO 2023 M\$	1ERA. MODIFICACION M\$	2DA. MODIFICACION M\$	PRESUPUESTO MODIF. 2023 M\$
21	GASTOS EN PERSONAL	3.100.000	400.000	250.000	3.750.000
21.03.004	RÉMUNERACIONES REGULADAS POR EL CODIGO DEL TRABAJO	3.100.000	400.000	250.000	3.750.000
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.154.000	951.000	145.000	2.250.000
22.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	150.000	55.000	0	205.000
22.02	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	50.000	20.000	0	70.000
22.03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	45.000	75.000	0	120.000
22.04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	120.000	90.000	345.000	555.000
22.05	SERVICIOS BASICOS	130.000	10.000	35.000	175.000
22.06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	225.000	411.000	-300.000	336.000
22.07	PUBLICIDAD Y DIFUSION	10.000	24.000	5.000	39.000
22.08	SERVICIOS GENERALES	260.000	118.000	0	378.000
22.09	ARRIENDOS	20.000	25.000	0	45.000
22.10	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	60.000	38.000	25.000	123.000
22.11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	4.000	0	15.000	19.000
22.12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	80.000	85.000	20.000	185.000
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	87.000	0	87.000
23.03	INDEMNIZACION DE CARGO FISCAL	0	87.000	0	87.000
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.389.960	0	0	1.389.960
24.03.099	A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	1.389.960	0	0	1.389.960
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	0	0	15.000	15.000
26.02.	COMPENSACION DAÑOS A TERCEROS O PROPIEDAD	0	0	15.000	15.000
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	80.000	507.270	-40.000	547.270
29.03	VEHICULOS	0	210.000	0	210.000
29.04	MOBILIARIO Y OTROS	10.000	154.000	0	164.000
29.05	MAQUINAS Y EQUIPOS	20.000	134.270	-60.000	94.270
29.06	EQUIPOS INFORMATICOS	25.000	9.000	20.000	54.000
29.07	PROGRAMAS INFORMATICOS	25.000	0	0	25.000
31	INICIATIVAS DE INVERSION	310.000	240.000	-370.000	180.000
31.02	PROYECTOS	310.000	240.000	-370.000	180.000
34	SERVICIO DE LA DEUDA	0	0		0
34.07	DEUDA FLOTANTE	0			0
35	SALDO FINAL DE CAJA	0	890.391		890.391
	TOTAL EN M\$	6.033.960	3.075.661	0	9.109.621

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



5.- APROBAR LA MODIFICACIÓN N° 5 DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD AÑO 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por el Correo Electrónico de 18 de octubre de 2023, de la Jefa del Departamento de Salud Sra. Vanessa Aguad Manríquez, nos corresponde tratar el punto Aprobar la Modificación N° 5 del Presupuesto del Departamento de Salud año 2023.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la Modificación N° 5 del Presupuesto del Departamento de Salud año 2023?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Karen Garrido Ganga, Joceline Parra Delgadillo y Silvana Flores Cruz.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño, Felipe Cruz Huanchicay y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:



ACUERDO N° 197

“Aprobar la Modificación N° 5 del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal vigente año 2023 en los siguientes términos:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 5					
INGRESOS PRESUPUESTARIOS 2023 M\$					
SUBT ÍTEM ASIG	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO PPTO VIGENTE
	Deudores Presupuestarios	24.415.275	406.493	0	24.821.768
05	C x C Transferencias Corrientes	20.706.626	406.493	0	21.113.119
03	De Otras Entidades Públicas	20.706.626	406.493	0	21.113.119
006	Del Servicio de Salud ¹	18.606.095	0	0	18.606.095
007	Del Tesoro Público	234.134	0	0	234.134
099	De Otras Entidades Públicas	318.397	0	0	318.397
101	De Servicios Incorporados a su Gestión ¹	1.548.000	406.493	0	1.954.493
06	C x C Rentas de la Propiedad	598	0	0	598
01	Arriendo de Activos No Financieros	598	0	0	598
001	Arriendo de Infraestructura	598	0	0	598
07	C x C Ingresos de Operación	1.724.228	0	0	1.724.228
01	Venta de Bienes	1.713.516	0	0	1.713.516
001	Venta de Bienes	1.713.516	0	0	1.713.516
02	Venta de Servicios	10.712	0	0	10.712
001	Cobro a no Beneficiarios	10.712	0	0	10.712
08	C x C Otros Ingresos Corrientes	2.055.371	0	0	2.055.371
01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	1.017.048	0	0	1.017.048
001	Reembolsos Art. 4° Ley N° 19.345 y Ley N° 19.117 Art. Único	1.017.048	0	0	1.017.048
02	Multas y Sanciones Pecuniarias	0	0	0	0
008	Multas e Intereses	0	0	0	0
99	Otros	1.038.323	0	0	1.038.323
001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	16.570	0	0	16.570
999	Otros	1.021.753	0	0	1.021.753
12	Ingresos por Percibir	53.560	0	0	53.560
10	Ingresos por Percibir	53.560	0	0	53.560
15	Saldo Inicial de Caja	-125.108	0	0	-125.108
Subtotales			406.493	0	
Variación de Ingresos			406.493		

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e

GASTOS PRESUPUESTARIOS 2023 M\$					
SUBT ÍTEM ASIG	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO PPTO VIGENTE
	TOTAL DE GASTOS	24.415.275	406.493	0	24.821.768
21	C x P Gastos en Personal	15.946.203	0	0	15.946.203
21.01	Personal de Planta	8.199.076	0	0	8.199.076
21.02	Personal a Contrata	4.735.860	0	0	4.735.860
21.03	Otras Remuneraciones	3.011.267	0	0	3.011.267
22	C x P Bienes y Servicios de Consumo	6.742.319	406.493	0	7.148.812
22.02	Textiles, Vestuario y Calzado	7.260	0	0	7.260
22.03	Combustibles y Lubricantes	38.691	0	0	38.691
22.04	Materiales de Uso o Consumo	2.857.468	406.493	0	3.263.961
22.05	Servicios Básicos	173.497	0	0	173.497
22.06	Mantenimiento y Reparaciones	328.140	0	0	328.140
22.07	Publicidad y Difusión	16.016	0	0	16.016
22.08	Servicios Generales	2.508.891	0	0	2.508.891
22.09	Arriendos	550.746	0	0	550.746
22.10	Servicios Financieros y de Seguros	27.228	0	0	27.228
22.11	Servicios Técnicos y Profesionales	204.228	0	0	204.228
22.12	Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	30.155	0	0	30.155
23	C X P Prestaciones de Seguridad Social	234.134	0	0	234.134
23.03	Prestaciones Sociales del Empleador	234.134	0	0	234.134
25	C X P Íntegros al Fisco	267.964	0	0	267.964
25.01	Impuestos	17.964	0	0	17.964
25.99	Otros Integros al Fisco	250.000	0	0	250.000
26	C x P Otros gastos Corrientes	396.499	0	0	396.499
26.01	Devoluciones	266.334	0	0	266.334
26.02	Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	130.165	0	0	130.165
29	C x P Adquisición de Activos no Financieros	301.976	0	0	301.976
29.03	Vehículos	19.000	0	0	19.000
29.04	Mobiliario y Otros	12.491	0	0	12.491
29.05	Máquinas y Equipos	234.179	0	0	234.179
29.06	Equipos Informáticos	34.560	0	0	34.560
29.07	Programas Informáticos	1.747	0	0	1.747



31	C X P Iniciativas de Inversión	0	0	0	0
31.02	Proyectos	0	0	0	0
34	C x P Servicio de la Deuda	526.180	0	0	526.180
Subtotales		406.493		0	
Variación de Gastos		406.493			

6.- APROBAR UN APOORTE MUNICIPAL DE M\$166.620 PARA LA EJECUCIÓN DEL 33° LLAMADO DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por el Memorándum N° 787, de 19 de octubre de 2023, de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, Sra. Catherine Manríquez Osorio, nos corresponde tratar el punto Aprobar un Aporte Municipal de M\$166.620 para la ejecución del 33° Llamado de Pavimentos Participativos con cargo al Presupuesto Municipal 2024.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este tema?

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de un aporte municipal de M\$166.620 para la ejecución del 33° Llamado de Pavimentos Participativos con cargo al Presupuesto Municipal 2024?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Karen Garrido Ganga, Joceline Parra Delgadillo y Silvana Flores Cruz.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño, Felipe Cruz Huanchicay y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:



ACUERDO N° 198

“Aprobar el Financiamiento Municipal para la ejecución del 33° llamado Programa de Pavimentación Participativas (etapa de postulación) por el monto de m\$ 166.620 con cargo al Presupuesto Municipal año 2024.

El resumen del costo comprometido es el siguiente:

Aporte Municipal M\$	Aporte Sectorial M\$	Costo Total M\$
M\$ 166.620	M\$ 1.363.005	\$ 1.529.625

7.- APROBAR ENTREGAR SUBVENCIONES TRADICIONALES 2023 A ORGANIZACIONES FUNCIONALES, TERRITORIALES Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por el Memorándum N° 789, de 19 octubre de 2023, y Memorándum N° 800, de 23 de octubre de 2023, de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación Sra. Catherine Manríquez Osorio nos corresponde tratar el punto Aprobar entregar subvenciones tradicionales 2023 a Organizaciones Funcionales, Territoriales y otras personas jurídicas privadas.

LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL (S) CATHERINE SOTO: Antes de la votación señor Alcalde Daniel Jadue, quisiera señalar que entregaron desde el Secpla un complemento a la información para este punto, porque hubo un error tipográfico, lamentablemente ayer estaba el firmador digital sin funcionamiento desde el Gobierno, así que por ese motivo lo entregaron de manera física.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Ofrezco la palabra para consultas y observaciones.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de entregar subvenciones tradicionales 2023 a Organizaciones Funcionales, Territoriales y otras personas jurídicas privadas?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.



EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Karen Garrido Ganga, Joceline Parra Delgadillo y Silvana Flores Cruz.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño, Felipe Cruz Huanchicay y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 199

“Aprobar Otorgar a las Organizaciones Sin Fines de Lucro que se individualizan a continuación, una Subvención Tradicional para el cumplimiento de sus fines durante el año 2023, ascendente a los montos que se indican”.

RUT	NOMBRE ORGANIZACION	OBJETIVO SUBVENCIÓN	MONTO
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS - CUENTA 24.01.004 – C.C. 04-05.01.01			
65.177.744-5 P.J 2012 /R 280775	DEPORTIVO LIGA LOS REYES	10 Balones N°5 y 1 Equipo de sonido con micrófono	\$ 440.000
65.050.211-6 P.J 1435/ R 138474	JUNTA DE VECINOS CHACABUCO N°3	Reparación puerta principal	\$ 2.266.600
65.119.760-0 P.J 34/R 137658	JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN LEMUS	Reparación techumbre sede	\$1.500.000
65.231.408-2 P.J. 222/R 315268	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS BARZA	Indumentaria deportiva	\$297.055
OTRAS PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS - CUENTA 24.01.005 – C.C. 04-05.01.01			
82.190.000-k	CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALI - HUECHURABA	Gastos operativos, Compañía 2 y Compañía 3 \$5.000.000. a cada una	\$10.000.000
70.543.600-2	FUNDACIÓN LAS ROSAS AYUDA FRATERNA	Funcionamiento Hogar San Carlos de Recoleta, María Graham 527	\$10.000.000



71.943.800-8	FUNDACIONES DEL MUNDO NUEVO	Programa un hogar digno, trabajo social que se realiza con las familias que no pueden postular a subsidios tradicionales para mejorar sus viviendas.	\$10.000.000
70.421.700-5	SINDICATO INTEREMPRESA DE ACTORES DE CHILE	Gastos Básicos, Aguas Andina, telefonía y ADT, Movilización Interregional Directorio, Fines propios de la Organización	\$ 4.800.000

8.- APROBAR ENTREGAR EN COMODATO EL BIEN MUEBLE, CARACTERIZADO COMO PROYECTOR DE CINE A LA CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por el Memorandum N° 179, de 04 de octubre de 2023, de la Administradora Municipal, Sra. Gianinna Repetti Lara, nos corresponde tratar el punto Aprobar Entregar en Comodato el bien mueble caracterizado como Proyector de Cine a la Corporación Cultural de Recoleta.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones.

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de entregar en comodato el bien mueble, caracterizado como proyector de cine a la Corporación Cultural de Recoleta?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Karen Garrido Ganga, Joceline Parra Delgadillo y Silvana Flores Cruz.



Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño, Felipe Cruz Huanchicay y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 200

“Aprobar el Comodato entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Cultural de Recoleta, del bien mueble caracterizado como Proyector de Cine.

En virtud de lo establecido en el Artículo 1° inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: “a esta le corresponde satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”. Por lo que las actividades culturales que lleve a cabo la Corporación Cultural de Recoleta permiten materializar el cumplimiento de las funciones municipales.

La Dirección Jurídica deberá redactar el contrato respectivo incorporando en su texto las cláusulas necesarias que cautelen el patrimonio municipal”.

9.- APROBAR LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA EL AÑO 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Según lo informado por el Correo Electrónico de 20 octubre de 2023, del Director de Administración y Finanzas, don Gonzalo Lizana Cofré, nos corresponde tratar el punto Aprobar la Ordenanza sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios de la Municipalidad de Recoleta para el año 2024.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones.

EL SEÑOR CONCEJAL FARES JADUE: Señor Alcalde Daniel Jadue, muy breve, muy buenos días Concejales, Concejales.

Esto es algo bien importante, yo sé que mis colegas revisaron la información y lo que había ocurrido en la modificación anterior de la Ordenanza es que algunos espacios se habían aumentado significativamente, aquellos valores que tenían que ver con las suplencias particularmente. Como una medida y una



forma de moderar los abusos que existían, especialmente bajo los arriendos encubiertos que se dan por estas situaciones, hoy día la Administración Municipal, y en conversación especialmente con representantes de Tirso de Molina, Persa Zapadores, Patronato, también con las ferias libres, pero especialmente con ellos, esto se pidió revisar y la Municipalidad, ha hecho un esfuerzo importante estandarizado los valores, en valores bastante razonables y además los estandarizaron en valores fijos, con suplencias directa de familiares en 30 mil pesos y de indirecta de familiares en 60 mil pesos, pero además, siendo extensible otros aspectos de beneficio, por ejemplo si el familiar suplente es adulto mayor, puede optar además a beneficio de exención de parte del pago de los Derechos de Aseo y genera mayor economía. Entonces, yo quiero valorar el esfuerzo señor Alcalde Daniel Jadue que se ha hecho en este sentido, porque la mayoría de los trabajadores de estos espacios manifiestan que ha sido acogido prácticamente la totalidad y ha superado incluso la expectativa de este trabajo que se ha desarrollado con la DAF (Dirección Administración y Finanzas), en este caso y con vía pública y el Gabinete. Así que yo quiero solamente valorar y agradecer que esto sea así y que tengamos de aquí en adelante la mejor relación con estos espacios de comercio que contribuyen a la comuna. Pero también, por supuesto, nos ponen un pie de poder avanzar con ellos también en modelar los espacios de una manera mucho más eficiente, mantener estos espacios mucho más limpios. Ahí hay conversaciones que se pueden desarrollar una vez ya aprobándose esta Ordenanza, que genera de parte de la Municipalidad una real voluntad política de querer avanzar en todos estos aspectos.

Eso, señor Alcalde Daniel Jadue, muchas gracias.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: ¿Alguna otra palabra u observación?

EL SEÑOR CONCEJAL JOSÉ SALAS: Quisiera solicitar la reconsideración en cuanto a algunas patentes, especialmente del sector Bellavista, en el sentido del horario, los tiempo y lógicamente considerando la seguridad, pero que en particular esas patentes consideren horarios que respondan a la prestación de servicio que están prestando o que están solicitando, esa reconsideración en el sentido de que hay horario en que no hay a quién prestar los servicios. Entonces, si se pudiera, hago la solicitud reconsiderar en particular, aquellas patentes y permisos que el horario no se contraviene con la prestación misma del servicio o la atención de a quienes ellos prestan. Eso es.

EL SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GONZALO LIZANA: Buenos días señor Alcalde Daniel Jadue, señoras y señores Concejales.



Son instrumentos distintos, señor Concejal José Salas. Lo que usted está planteando, la Ordenanza de Derecho establece los valores que nosotros podemos cobrar por las distintas actividades, y esta Ordenanza en particular, como dice el señor Concejal Fares Jadue, establece una modificación al respecto de los valores de suplencia, que es algo que agradecieron los locatarios, lo que ustedes habrán podido revisar. También hay un capítulo entero, y quiero aquí comentarlo porque Dimao (Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato) también va a poder realizar extracciones intra prediales, va a poder realizar extracciones y poda de árboles dentro de los predios, de las casas. Esos valores se incorporan en esta Ordenanza y también se establece una tabla para exenciones, es algo bien relevante respecto de esta modificación, que en realidad es una Ordenanza que es bien técnica, son muchos números, pero lo que está establecido en ese capítulo va hablar de buenos servicios que nuestra Municipalidad va a poder prestar y algunos otros ajustes también. En reunión con los dirigentes de Tirso de Molina, la Feria, Persa, Patronato, les entregamos la actual Ordenanza de Vía Pública, y esa Ordenanza de Vía Pública establece los horarios que el comercio puede funcionar. También hay un capítulo de Pío Nono. Entonces, para poder modificar los horarios de funcionamiento de las patentes que están en la vía pública, como los quioscos, tenemos que modificar la Ordenanza de Vía Pública. Estamos en eso hoy día estamos en esa participación con los distintos dirigentes del comercio para ver sus propuestas y poder presentarle a ustedes una modificación de la Ordenanza que afecta a ese sector.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Gracias, señor Director.

¿Alguna otra consulta?

No habiendo más consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios de la Municipalidad de Recoleta para el año 2024?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Karen Garrido Ganga, Joceline Parra Delgadillo y Silvana Flores Cruz.



Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño, Felipe Cruz Huanchicay y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 201

***“Aprobar la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la Municipalidad de Recoleta para el año 2024.*”**

ARTÍCULO 1°

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, por permisos o servicios municipales que obtengan de la municipalidad, los cuales rigen a contar del 01 enero del 2024.

TÍTULO I LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2°

Cada Dirección Municipal confeccionará los giros de ingresos municipales que procedan según las materias de los derechos correspondientes. Los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal en los plazos legales.

ARTÍCULO 3°

Las cifras expresadas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) se calcularán según la unidad vigente al momento del pago. Los montos indicados en pesos, que se reajustarán semestralmente, aplicándose la variación experimentada por el IPC. Se exceptúan de la reajustabilidad los valores expresados en pesos correspondientes al Cementerio General.

ARTÍCULO 4°

Los montos establecidos en esta ordenanza, serán girados y cobrados en cifras enteras, en conformidad a lo señalado en el Art. 23° de la Ley 18.267, despreciándose las fracciones de pesos.

ARTÍCULO 5°

Para todos los efectos de la presente ordenanza, se establecen los siguientes sectores, salvo que, expresamente para ciertos cobros de derechos, se establezcan otros:



SECTOR I Toda el área inscrita en los siguientes límites:

- **NORTE:** Calle Santos Dumont, desde el eje central de Avenida La Paz, hasta el límite oriente con la Comuna de Providencia.
- **SUR:** Límite con la Comuna de Santiago, por la rivera norte del río Mapocho, entre Av. La Paz y calle Pio Nono.
- **ESTE :** Límite con la Comuna de Providencia, hasta la calle Santos Dumont.
- **OESTE :** Límite con la Comuna de Independencia, por el eje central de Avenida La Paz, hasta la calle Santos Dumont.

Este sector incluye además las siguientes calles:

Avda. Recoleta en toda su extensión.

Avda. Perú y Avda. El Salto en toda su extensión.

Avda. Américo Vespucio, incluida la Caletera, en toda su extensión.

SECTOR II El resto de la comuna.

TITULO II

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DERECHOS DE ASEO, EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES; SERVICIOS DE HIGIENE AMBIENTAL Y POR ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS.

(Unidad Giradora: Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato)

ARTÍCULO 6°

Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, servicios de higiene ambiental y veterinarios y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que a continuación se indican:

A. EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y RESIDUOS VOLUMINOSOS Y SU DISPOSICIÓN

FINAL: este servicio está limitado a la disponibilidad logística que tenga el departamento encargado.

CONCEPTO		UTM
A.1	Escombros, tierra, material de estabilizado, por m3	1.1
A.2	Residuos voluminosos (maderas, muebles, colchones, sillones, y similares), hasta 1 m3	0.2
A.3	Residuos voluminosos (maderas, muebles, colchones, sillones, y similares), desde 1.1 m3 hasta 2 m3	0.5



A.4	Residuos voluminosos (maderas, muebles, colchones, sillones, y similares), desde 2.1 m3 hasta 4 m3	0.8
A.5	Residuos voluminosos (maderas, muebles, colchones, sillones, y similares), desde 4.1 m3 hasta 6 m3	1.1
A.6	Residuos voluminosos (maderas, muebles, colchones, sillones, y similares), desde 6.1 m3 hasta 10 m3	2.5

B. TARIFA DE ASEO PARA PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE VÍA PÚBLICA.

Para efectos del retiro de residuos dentro de la Comuna de Recoleta, se ha establecido la siguiente Zonificación para el servicio de recolección:

ZONA 1 Comprende sector de Patronato, Bellavista, La Vega, Anexo Vega y Avenida Recoleta.

Esta zona posee los siguientes límites:

- **Norte** : Calle Santos Dumont, vereda sur.
- **Sur** : Avenida Santa María (vereda norte hacia el norte).
- **Oriente**: Calle Pío Nono (vereda poniente), incluido el borde del cerro San Cristóbal, Avenida Dominica ambas veredas, Avenida Perú vereda oriente. • **Poniente**: Avenida La Paz (eje central hacia el oriente).

En relación al cobro de derecho de extracción de residuos sólidos para patentes comerciales, industriales y profesionales, la Zona 1 se ha de dividir en los siguientes subsectores:

Sub zona 1 "Patronato-Gastronómico"

Esta sub sector posee los siguientes límites:

- **Norte** : Calle Dominica (ambas veredas)
- **Sur** : Avenida Santa María (vereda norte)
- **Oriente** : Calle Pío Nono (vereda poniente),
- **Poniente** : Avenida Recoleta (vereda oriente)

Sub zona 2 "La Vega"

Este subsector posee los siguientes límites:

- **Norte** : Calle Dávila Baeza (vereda sur)
- **Sur** : Avenida Santa María (vereda norte)
- **Oriente** : Avenida Recoleta (vereda poniente)
- **Poniente** : Avenida La Paz (vereda oriente)

Ambos subsectores poseen un total de 13 retiros de residuos sólidos por semana.

Sub zona 3 "Anexo Vega"

Este Sub sector cuenta con los siguientes límites:

- **Norte** : Profesor Zañartu (vereda sur)
- **Sur** : Calle Dávila Baeza (vereda norte)
- **Oriente** : Avenida Recoleta (vereda poniente)
- **Poniente** : Avenida La Paz (vereda oriente)



Este subsector posee un total de retiros semanales de residuos sólidos de 07 veces por semana.

ZONA 2: Avenida Recoleta por ambos lados, entre la vereda norte de calle Santos Dumont hasta vereda sur de Avenida Zapadores.

Esta zona cuenta con 10 retiros de residuos sólidos por semana.

ZONA 3: Resto de la Comuna. Esta zona cuenta con 3 retiros de residuos sólidos por semana. De acuerdo a lo anterior, el siguiente cuadro señala los valores para cada zona y sub zona para patentes comerciales, industriales:

zona	tipo	UTM
Zona 1 Patronato, Bellavista, La Vega, Anexo Vega y Avenida Recoleta	Sub zona 3 (Comercial e Industrial)	2,3
	Sub zonas 1 y 2 (Comercial e Industrial)	4.31
Zona 2 Avenida Recoleta, entre la vereda norte de calle Santos Dumont hasta vereda sur de Avenida Zapadores.	Comercial e Industrial	3,3
Zona 3 Resto de la Comuna	Comercial e Industrial	0,99

C. TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N°3.063, Título III, Artículo N°6, los valores anuales por el servicio de extracción de residuos domiciliarios, según los sectores establecidos en el presente Título, son los siguientes:

ZONA	UTM
1	0,99
2	0,99
3	0,99

TARIFA DE ASEO COMUNAL: El detalle de dicho cálculo está regularizado por la Ordenanza N°74 de fecha 09 de octubre de 2020.

Facúltese al Sr. Alcalde para otorgar exenciones parciales y/o totales en el pago de Derecho de Aseo a los vecinos y contribuyentes de la vía pública y del comercio establecido, cuya condición socioeconómica así lo amerite.

D. **DERECHOS SEMESTRALES DE EXCEDENTES POR RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS O SIMILARES. VALORES PARA TODA LA COMUNA.**

CONCEPTO	UTM
----------	-----



1	Excedentes por litros	0,00027
---	-----------------------	---------

E. DERECHOS DE ASEO PARA FERIAS, PUESTOS, QUIOSCOS, ENTRE OTROS, QUE FUNCIONAN EN VIA PÚBLICA

Los valores presentes han sido establecidos por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

CONCEPTO		UTM
1) FERIA PERSA:		
Aseo Persa Zapadores. Semestral por postura.		0,5
2) VÍA PÚBLICA		0,847
3) FERIAS LIBRES		
3.1	Aseo feria libre N° 1 "Zapadores", semestral por postura.	0,5
3.2	Aseo feria libre N° 2 "Chabuca Granda", semestral por postura	0,5
3.3	Aseo feria libre N° 3 "San José", semestral por postura	0,5
3.4	Aseo feria libre N° 4 y 11 "el guanaco", semestral por postura, corresponde al funcionamiento 2 veces por semana	1
3.5	Aseo feria libre N° 5 "Einstein oriente", semestral por postura	0,5
3.6	Aseo feria libre N° 6 "Raquel", semestral por postura	0,5
3.7	Aseo feria libre N° 7 "Valdivieso", semestral por postura	0,5
3.8	Aseo feria libre N° 8 "el roble", semestral por postura	0,5
3.9	Aseo feria libre N° 9 "héroes de la concepción", semestral por postura	0,5
3.10	Aseo feria libre N° 10 "la serena", semestral por postura	0,5
4	Patios Urbanos:	
4.1	Anaqueles (con módulo), semestral por postura	0,5
4.2	Carros tipo foodtruck, semestral por postura	0,5
4.3	Otras estructuras, semestral por postura.	0,25

Para los contribuyentes de ferias libres, mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años, cóbrese sólo el 75% del valor aseo semestral, por postura.

F. EXTRACCIÓN, TRANSPORTE DE RESÍDUOS Y SU DISPOSICIÓN FINAL DEL MERCADO TIRSO DE MOLINA.

Esta tarifa es aplicable a los contribuyentes que deban pagar el Derecho de Aseo a través de una patente municipal para el ejercicio de actividad en el Mercado de Abastos Tirso de Molina.

CONCEPTO	UTM
----------	-----



1	Contribuyentes con giro de Cocinerías/Cafeterías. (Anual)	8,529
2	Contribuyentes con giro de venta de Frutas y verduras. (Anual)	2,26
3	Contribuyentes con giro de venta de Abarrotes/Frutos del país/Fiambrería/Rotisería/Venta de leche y productos lácteos/Elaboración de frutas y legumbres, incluidos los jugos. (Anual)	2,68
4	Contribuyentes con giro de Bazar/Paquetería/Vestuario/Confitería/Otros (a excepción de aquellos que requieren resolución sanitaria). (Anual)	1,00

G. SERVICIOS VARIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD POR LA DIMAO

ARBOLADO URBANO

TIPO DE SERVICIO		UTM
1	Extracción de árbol de Diámetro de tronco menor a 15 cm (DAP)	2,00
2	Extracción de árbol de Diámetro de tronco entre los 15 cm y los 25 cm (DAP)	3,00
3	Extracción de árbol de Diámetro de tronco entre los 25 cm y los 35 cm (DAP)	4,00
4	Extracción de árbol de Diámetro de tronco mayor a 35 cm (DAP)	4,50
5	Extracción de árbol de Diámetro de tronco mayor a 35 cm (DAP) y altura superior a los 12 Metros pero inferior a los 16 metros	6,00
6	Extracción de árbol interior de Diámetro de tronco menor a 15 cm (DAP)	4,00
7	Extracción de árbol interior de Diámetro de tronco entre los 15 cm y los 25 cm (DAP)	6,00
8	Extracción de árbol interior de Diámetro de tronco entre los 25 cm y los 35 cm (DAP)	8,00
9	Extracción de árbol interior de Diámetro de tronco mayor a 35 cm (DAP)	9,00
10	Extracción de árbol interior de Diámetro de tronco mayor a 35 cm(DAP) y altura superior a los 12 Metros pero inferior a los 16 metros	12,00
11	Certificado (Experiencia, tasación, arborización, otros)	0,30
12	Informe de estado fitosanitario por daños, Podas irregulares, otros	1,00
13	Solicitud y autorización de Poda 1,00	1,00
14	Daño al arbolado urbano de la Comuna	Según procedimiento de Tasación

- Además, se extiende el servicio a domicilios particulares con las siguientes consideraciones:

- A) La extracción de árboles interiores está sujeto a informe de factibilidad emitido por Unidad Técnica
- B) Solicitudes y evaluaciones de Poda están sujetas a condiciones de la ordenanza de Medio Ambiente
- C) La extracción del árbol contempla la tala del ejemplar y no así el descepado o cualquier intervención a las raíces del ejemplar



D) Los costos de los servicios están sujetos a descuento según ficha de protección social previo informe Social

E) Las extracciones se realizarán con ficha de protección del propietario de la vivienda y autorización expresa y firmada de este último.

TABLA DE DESCUENTOS PARA EL SERVICIO DE EXTRACCIÓN INTRAPREDIAL

Los servicios que requieran prestarse al interior de un predio podrán acceder a un descuento, mediante solicitud del requirente

ÍTEM	CONCEPTO	DESCUENTO EN
1	Casos justificados mediante informe social	EXENTO
2	Registro Social de Hogares 0% al 40% más Vulnerable	90% Descuento
3	Registro Social de Hogares del 41% al 50% más Vulnerable	80% Descuento
4	Registro Social de Hogares del 51% al 60% más Vulnerable	70% Descuento
5	Registro Social de Hogares del 61% al 70% más Vulnerable	60% Descuento
6	Registros superiores al 71% al 80% más vulnerable	50% Descuento

TASACIÓN ARBOREA PARA DAÑOS AL ARBOLADO URBANO:

Valor (Ch\$) = UTM * T * U * S * A * E * FE * DS

Dónde:

UTM: Unidad Tributaria Mensual. Monto correspondiente a la del mes cuando se realiza la valoración.

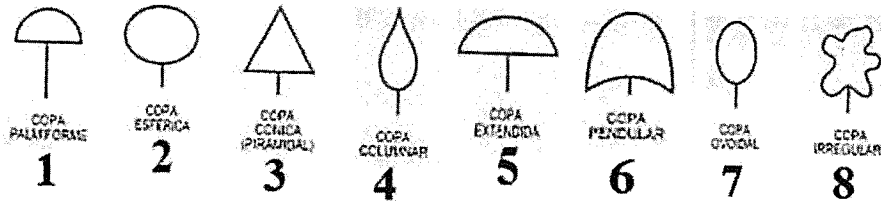
T: Tamaño. Se expresa como la relación entre el DAP y el volumen de copa (VC). El VC depende de la forma de la copa.

T	T	T	T
1,00	DAP ≥ 80 y VC ≥ 450	0,40	20 ≤ DAP < 40 y VC ≥ 150
0,90	DAP ≥ 80 y VC < 450	0,30	20 ≤ DAP < 40 y VC < 150
0,80	60 ≤ DAP < 80 y VC ≥ 350	0,20	10 ≤ DAP < 20 y VC ≥ 50
0,70	60 ≤ DAP < 80 y VC < 350	0,10	10 ≤ DAP < 20 y VC < 50
0,60	40 ≤ DAP < 60 y VC ≥ 250	0,05	DAP < 10 y VC < 50
0,50	40 ≤ DAP < 60 y VC < 250	0,05	Cualquier otro caso

VC: Volumen de copa.



1. Palmiforme = $4/6 * \pi * [(rc + hc)/2] ^3$
2. Esférica = $4/3 * \pi * [(rc + hc)/2] ^3$
3. Cónica Piramidal = $4/3 * \pi * [rc] ^2 * hc$
4. Columnar = $4/3 * \pi * (hc)/2 * rc^2 * 0,9$
5. Extendida = $4/6 * \pi * [rc] ^2 * hc/2$
6. Pendular = $4/3 * \pi * hc/2 * [rc] ^2 * 0,75$
7. Ovoidal = $4/3 * \pi * hc/2 * rc^2$
8. Irregular = $4/9 * \pi * [(rc + hc)/2] ^3$ Variables: rc = radio de copa, hc = altura de copa Formas posibles:



U: Ubicación.

Valor	Ubicación	
3,0	Plaza, parque, avenida o calle principal	Singular en el área de evaluación, en sitio correcto y no presenta problemas
2,8	Calle secundaria o pasaje	Singular en el área de evaluación, en sitio correcto y no presenta problemas
2,5	Plaza, parque, avenida o calle principal	Singular en el área de evaluación, presenta problemas debido a su crecimiento o a otros componentes del paisaje
2,3	Calle secundaria o pasaje	Singular en el área de evaluación, presenta problemas debido a su crecimiento o a otros componentes del paisaje
2,0	Plaza, parque, avenida o calle principal	Se presenta en hileras o agrupación en sitio correcto
1,8	Calle secundaria o pasaje	Se presenta en hileras o agrupación en sitio correcto
1,5	Plaza, parque, avenida o calle principal	Se presenta en hileras o agrupación con problemas de crecimiento o asociado a otros componentes del paisaje
1,3	Calle secundaria o pasaje	Se presenta en hileras o agrupación con problemas de crecimiento o asociado a otros componentes del paisaje

S: Condición Sanitaria del árbol



Valor	Condición
3,0	Espécimen sano, vigoroso y con copa alineada
2,4	Espécimen sano pero con alteraciones menores producto de heridas, malas podas o presencia leve de problemas sanitarios, fáciles de corregir
1,8	Espécimen con características de sanidad alteradas, árbol debilitado y puede presentar heridas no bien cicatrizadas
1,2	Espécimen con características de sanidad y vigorosidad muy alteradas, tales como fuerte decaimiento, heridas importantes, hongos, madera muerta, los que comprometen la salud del árbol
0,6	Espécimen con características de sanidad muy alteradas, previsiblemente irreversibles que comprometen su viabilidad en el corto plazo

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



A: Amenidades

Valor	Amenidades
3,0	El árbol representa un propuesta plástica del lugar por la composición en la que se encuentra, tales como alineación, silueta, fragancia, floración, color de corteza u otra
2,4	Al árbol se le reconoce que aporta individualmente por su silueta, fragancia, floración, color de corteza u otra
1,5	Al árbol no se le reconoce que aporte con alguna amenidad destacable al entorno

E: Características Ambientales

Valor	Características Ambientales
3,0	El árbol presenta las características descritas en su máximo potencial
2,4	El árbol presenta las características descritas en un potencial elevado
1,8	El árbol presenta las características descritas en un potencial intermedio
1,4	El árbol presenta las características descritas en un potencial intermedio con algunas de ellas con limitaciones considerables
1,0	El árbol presenta las características descritas en su mínimo potencial

FE: Factores Especiales. Aumento del valor del árbol, cuando se encuentra una o más variables a destacar asociada al árbol (ubicado en un *arboretum*, árbol de componente histórico, relicto, en peligro, fuente de calidad genética u otro). Máxima ponderación del 30% con intervalos de 5%.

DS: Dis-servicios. Disminución del valor del árbol, se aplica de identificarse alguna variable que sea reconocida como dis-servicio (especie alergénica, caída de hojas, caída de frutos, rotura de infraestructura u otro). Máxima ponderación de 10% con intervalos de 1%.

(Fórmula desarrollada por la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Talca y adaptada para la tasación del arbolado de esta comuna).



H. DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

FOLIO	ÍTEM	UNID.	VALOR
1.1			
1.1.1	Provisión e instalación de césped en palmetas	M2	0,39
1.2			
1.2.1.	Provisión e instalación de tutores	UNID.	1,20
1.2.2	Provisión e instalación de tutores metálico tipo canastillo	UNID.	4,93
1.3			
1.3.1	Cubre suelos 25 UN X M2	M2	0,35
1.4			
1.4.1	Herbáceas 8 UN X M2	M2	0,84
1.5			
1.5.1	Trepadora 8 UN X ML	ML	0,81
1.6			
1.6.1	Gramíneas 0.8 mts.s a 2.0 mts.s	UNID.	0,51
1.7			
1.7.1	<i>Lavandulla spp.</i>	UNID.	0,23
1.7.2	<i>Viburnum mascantha</i>	UNID.	0,18
1.7.3	<i>Pittosporum tobira</i>	UNID.	0,12
1.7.4	<i>Hebbe spp.</i>	UNID.	0,12
1.7.5	<i>Fuchsia magellanica</i>	UNID.	0,14
1.7.6	<i>Berberis spp.</i>	UNID.	0,12
1.7.7	<i>Spirea thumbergii</i>	UNID.	0,13
1.8			
1.8.1	<i>Lavandulla spp.</i>	UNID.	0,35
1.8.2	<i>Viburnum mascantha</i>	UNID.	0,34
1.8.3	<i>Pittosporum tobira</i>	UNID.	0,35
1.8.4	<i>Pittosporum tobira</i> var. nana	UNID.	0,40
1.8.5	<i>Rosmarinus officinalis var prostratus</i>	UNID.	0,40
1.8.6	<i>Hebbe spp.</i>	UNID.	0,30
1.8.7	<i>Fuchsia magellanica</i>	UNID.	0,30
1.8.8	<i>Berberis thumbergii</i> var. <i>Atropurpurea</i>	UNID.	0,30
1.8.9	<i>Escallonia pulverulenta</i>	UNID.	0,35
1.8.10	<i>Colliguaja odorifera</i>	UNID.	0,35
1.8.11	<i>Flouencia thurifera</i>	UNID.	0,35
1.8.12	<i>Lobelia excelsa</i>	UNID.	0,35
1.8.13	<i>Sphaeralcea obtusiloba</i>	UNID.	0,40
1.9			
1.9.1	<i>Quercus falcata</i>	UNID.	2,54
1.9.2	<i>Quercus suber</i>	UNID.	2,54
1.9.3	<i>Jacaranda mimosifolia</i> , altura de 2,00 mts.s	UNID.	3,28

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



1.9.4	<i>Jacaranda mimosifolia</i> , altura de 2,00 a 3,00 mts.s	UNID.	4,51
1.9.5	<i>Ceratonia siliqua</i>	UNID.	2,54
1.9.6	<i>Liquidambar styraciflua</i>	UNID.	4,51
1.9.7	<i>Bahinia candicans</i>	UNID.	2,54
1.9.8	<i>Fraxinus spp.</i>	UNID.	2,14
1.9.9	<i>Acer japonico</i> , de tronco 2 cm, 2,0 mts.	UNID.	2,93
1.9.10	<i>Acer japonico</i> , de tronco 4 cm, 3,0 mts.s	UNID.	5,69
1.9.11	<i>Schinus molle</i>	UNID.	1,51
1.9.12	<i>Maqolia soulangeana</i>	UNID.	3,41
1.9.13	<i>Maqolia grandiflora</i>	UNID.	7,46
1.9.14	<i>Liriodendron tulipifera</i>	UNID.	4,29
1.9.15	<i>Ginkgo biloba</i> de tronco 2 cm, 2,0 mts.s	UNID.	3,41
1.9.16	<i>Ginkgo biloba</i> de tronco 4 cm, 3,0 mts.s	UNID.	4,51
1.9.17	<i>Laqerstroemia indica</i> de 1,0 a 1,5 mts.	UNID.	1,99
1.9.18	<i>Laqerstroemia indica</i> de 1,5 a 2,0 mts.	UNID.	3,17
1.9.19	<i>Platanus orientalis</i>	UNID.	2,54
1.9.20	<i>Brachichyton populneum</i>	UNID.	3,41
1.9.21	<i>Erithryna spp.</i>	UNID.	3,41
1.9.22	<i>Parkinsonia aculeata</i>	UNID.	2,54
1.9.23	<i>Cercis siliquastrum</i>	UNID.	2,54
1.9.24	<i>Acacia visco</i>	UNID.	2,54
1.10.1	<i>Proposip alba</i> Algarrobo Blanco	UNID.	3,13
1.10.2	<i>Proposip chilensis</i> , Algarrobo del sur	UNID.	3,13
1.10.3	<i>Cryptocarva alba</i> 1,50 mts.s a 2,20 mts.s	UNID.	3,90
1.10.4	<i>Beilschmiedia miersii</i> de altura 1,50 a 2,00 mts.	UNID.	3,73
1.10.5	<i>Beilschmiedia miersii</i> de altura 2,00 mts. mín	UNID.	3,95
1.10.6	<i>Quillaja saponaria</i> , altura 1,80 a 2,00 mts.	UNID.	3,53
1.10.7	<i>Quillaja saponaria</i> , altura 2,00 a 2,50	UNID.	4,45
1.10.8	<i>Mavtenus boaria</i> , altura 1,80 a 2,00 mts.	UNID.	3,07
1.10.9	<i>Mavtenus boaria</i> , altura 2,00 a 2,50 mts.	UNID.	4,01
1.10.10	<i>Peumus holdus</i>	UNID.	3,12
1.10.11	<i>Schinus latifolius</i> , altura 1,80 a 2,00 mts.	UNID.	3,13
1.10.12	<i>Lithrea caustica</i> , altura 2,00 a 2,50 mts.	UNID.	3,33
1.10.13	<i>Jubaea chilensis</i> , altura 2,00 a 3,00m	UNID.	21,70
2.1			
2.1.1	Columpio Doble	UNID.	10,39
2.1.2	Columpio Triple	UNID.	12,47
2.2			
2.2.1	Tobogán Simple	UNID.	6,66
2.2.2	Tobogán Doble	UNID.	10,46
2.3			
2.3.1	Balancín Simple	UNID.	5,52
2.3.2	Balancín Doble	UNID.	7,64



2.4			
2.4.1	Un cuerpo	UNID.	52,12
2.4.2	Dos cuerpos	UNID.	89,49
2.4.3	Tres cuerpos	UNID.	142,15
2.5			
2.5.1	Banca modelo Tempo, sin respaldo	UNID.	5,47
2.5.2	Banca modelo Tempo, con respaldo	UNID.	7,55
2.5.3	Banca Hormigón, sin respaldo	UNID.	8,75
2.5.4	Banca hormigón, con respaldo	UNID.	10,50
2.6			
2.6.1	Basurero Metálico Municipal	UNID.	5,91
2.6.2	Basurero Metálico	UNID.	4,05
2.6.3	Basurero de hormigón con bote metálico	UNID.	5,51
2.7			
2.7.1	Valla peatonal	ML	4,05
2.8			
2.8.1	Caminadora simple	UNID.	11,93
2.8.2	Piernas Muslos	UNID.	11,93
2.8.3	Caminadora aerea doble	UNID.	14,92
2.8.4	Hombros espalda	UNID.	17,90
2.8.5	Cabalgata	UNID.	9,95
2.9			
2.9.1	Bicicletero Circular	UNID.	7,56
2.9.2	Bicicletero Murcia	UNID.	7,96
2.10			
2.10.1	Provisión e instalación de piso hormigón lavado 10 cm.	m ²	0,98
2.10.2	Provisión e instalación de piso hormigón liso de 8cm (allanado)	m ²	1,58
2.10.3	Provisión e instalación de piso hormigón liso de 10cm (allanado)	m ²	2,06
2.10.4	Provisión e instalación de piso adoquín	m ²	4,16
2.10.5	Provisión e instalación de Solerillas hcv de 20 cm de altura canto redondo	ML	0,21
2.10.6	Provisión e instalación de Solerillas hcv de 20 cm de altura canto recto	ML	0,21
2.10.7	Provisión e instalación de Solerillas hcv de 20 cm de altura canto biselado	ML	0,28
2.10.8	muro de albañilería en ladrillo fiscal con cantería a la vista (soqa)	m ²	0,79
2.10.9	muro de albañilería en ladrillo princesa con cantería a la vista	m ²	0,66
2.10.10	muro de bloques de hormigón cara corrugada gris	m ²	0,53
2.10.11	muro de bloques de hormigón cara lisa	m ²	0,48
2.10.12	Pilar de Hormigón 20x20 cm	ml	2,10
2.10.13	Pilar de Hormigón 30x30 cm	ml	2,74
2.10.14	Cimiento hormigón 170 kg. cemento por m ³	m ³	3,00
2.10.15	Cimiento hormigón 240 kg. cemento por m ³	m ³	3,52
2.10.16	Base Estabilizada compactada e= 10 cm.	m ²	0,33
2.10.17	Provisión e instalación de maicillo 7cm de espesor	m ²	0,13

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



2.10.18	Provisión e instalación de Arena de Plava 20cm de espesor	m ²	0,22
2.10.19	Alcorque	UNID.	5,00
2.11			
2.11.1	Tope vehicular tipo soleron	UNID.	2,40
2.11.2	Tope Vehicular tipo tubular	UNID.	2,30
2.12			
2.12.1	Bebederos	UNID.	8,45
2.13			
2.13.1	Retiro	UNID.	3,00
RIEGO			
3.1			
3.1.1	Válvula de acople rápido de 3/4"	UNID.	1,60
3.1.2	Válvula de acople rápido de 1"	UNID.	1,84
3.2			
3.2.1	Cámara guarda llaves albañilería de soga de 30x30 cm., estucada por el interior con radier y tapa metálica de espesor 3 mm. Cámara subterránea de 1,00x1,00x1,00 mts., estucada interiormente con radier y dren en su fondo con tapa metálica de fierro diamantado de 4 mm., abisagrada con pomeles de 3/4" y candado (según norma A, Andinas)	UNID.	6,85
3.2.2	Tapas metálicas para cámaras MAP según norma	UNID.	1,53
4.1.1	Limpieza de grafitis	M ²	1,00
5.1			
5.1.1	Poste empalme	UNID	13,92
5.1.2	Poste fierro fundido ornamental	UNID	19,89
5.1.3	Poste tubular recto	UNID	15,91
5.1.4	Poste tubular con gaviota	UNID	19,89
5.1.5	Poste hormigón	UNID	13,92
5.1.6	Poste estilo providencia	UNID	19,89
5.1.7	Poste estilo Santiago	UNID	19,89
5.1.8	Tapa de poste alumbrado publico	UNID	0,30
5.1.9	Elementos de protección eléctrica en postes	UNID	0,60
5.2			
5.2.1	Luminaria ornamental	UNID	13,92
5.2.2	Proyector	UNID	6,96
5.2.3	Luminaria entre 40W-60W	UNID	8,95
5.2.4	Luminaria entre 70W-90W	UNID	9,55
5.2.5	Luminaria entre 100W - 130W	UNID	9,95
5.2.6	Luminaria entre 130W - 170W	UNID	10,94
5.2.7	Lámpara de plazas	UNID	0,60
5.3			
5.3.1	Gabinete, TDA o Medidor de alumbrado publico	UNID	5,97
5.3.2	Tierra de protección con todos sus elementos	UNID	1,79

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



5.3.3	Tierra de servicio con todos sus elementos	UNID	1,79
5.3.4	Desconexión de terceros en red de AP municipal	UNID	6,37
5.4			
5.4.1	Cableado AP aéreo	ML	0,98
5.4.2	Cableado AP subterráneo	ML	1,33
5.5			
5.5.1	Poste fierro fundido ornamental	UNID	7,36
5.5.2	Poste tubular recto	UNID	7,36
5.5.3	Poste tubular con gaviota	UNID	9,15
5.5.4	Poste hormiçón	UNID	11,94
5.5.5	Poste estilo Providencia	UNID	7,36
5.5.6	Poste estilo Santiago	UNID	7,36
6.1.1	Residuos vegetales manipulables	Valor de 0,1 a 1,9 m ³	3,50
6.1.2	Residuos vegetales voluminosos que requieren ayuda mecánica	Valor de 2 a 10 m ³	13,51
6.1.3	Residuos asimilable a domiciliario manipulables	Valor de 0,1 a 1,9 m ³	3,50
6.1.4	Residuos asimilable a domiciliario que requiere de ayuda mecánica	Valor de 2 a 10 m ³	13,51
6.1.5	Residuos de construcción (escombro) manipulables	Valor de 0,1 a 1,9 m ³	3,50
6.1.6	Residuos de construcción (escombro) que requieren de ayuda mecánica	Valor de 2 a 10 m ³	13,51
7.1.1	Informe de daño a infraestructura	UNID	0,70
7.1.2	Certificado de cumplimiento	UNID	0,50
8.1.1	Ocupación en áreas verdes R-1	m ²	0,50
8.1.2	Ocupación en áreas verdes R-2	m ²	0,30

I. OTROS

CONCEPTO		UTM
1	Desratización de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales por cada 20 m2	0.0874
2	Desinsectación de locales comerciales, industriales y recreativos no municipales, por cada 10 m2.	0.0874
3	Desratización y desinsectación de viviendas particulares que no correspondan a casos sociales, de acuerdo a profesional de higiene, por cada 20 m2	0.119
4	Desratización de viviendas con 100% uso habitacional, más de tres veces en un año calendario (de la cuarta solicitud en adelante se inicia el cobro)	0.17
5	Derechos por certificados varios que impliquen informes de DIMAO	0.20

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



6	Derogado	-
---	----------	---

J. ATENCIONES MÉDICAS VETERINARIAS.

TIPO DE ATENCIÓN		UTM
1	Consultas Veterinarias:	
1.1	Consulta Veterinaria ejemplar castrado/esterilizado y menor a 6 meses de edad	0,0734
1.2	Consulta Veterinaria ejemplar no castrado/no esterilizado y mayor a 6 meses de edad.	0,1468
2	Control posterior a consulta médica	0,0206
3	Cada medicamento en consulta, perros entre 15.1 y 30 kg	0.0500
4	Cada medicamento en consulta hasta 15 kg"	0.0350
5	Vacunas:	
5.1	Vacuna séxtuple /óctuple ejemplar castrado/esterilizado o menor a 6 meses de edad	0,1175
5.2	Vacuna séxtuple/ óctuple ejemplar mayor de seis meses no castrado/no esterilizado mayor a 6 meses de edad	0,22
6	Vacunas:	
6.1	Vacuna triple felina ejemplar castrado/esterilizado o menor a 6 meses de edad	0,1175
6.2	Vacuna triple felina ejemplar no castrado/ no esterilizado, mayor de seis meses	0,22
7	Implante de microchip, para dar cumplimiento a Ley N° 21.020, Título V, Artículo 10	0,1334
8	Vacuna antirrábica	0,1175
9	Derogado	-
10	Derogado	-
11	Sedación	0,1175
12	Derogado	-
13	Derogado	-
14	Derogado	-
15	Tratamiento sarna, cada dosis en consulta	0,0499
16	Corte de uña terapéutica	0,0587
17	Eutanasia hasta 15 kg	0.31
18	Derogado	-
19	Certificado de salud	0,36
20	ELIMINADO	-
21	Anestesia general	0,235
22	Sutura simple, no incluye sedación y/o anestesia	0,1028
23	Sutura compleja, no incluye sedación y/o anestesia	0,1762



24	Limpieza herida	0,0734
25	Drenaje absceso	0,1
26	Castración gato, incluye microchip	0,267
27	Castración perro, incluye microchip	0,267

28	Ovario histerectomía gata, incluye microchip	0,267
29	Ovario histerectomía perra, incluye microchip	0,267
30	Derogado	-
31	Derogado	-
32	Piometra, gata	0,9
33	Piometra, perra	1,15
34	Lumpectomía, gata	0,4993
35	Lumpectomía, perra	0,65
36	Corte cola traumática, gato	0,4405
37	Corte cola traumática, perro	0,7342
38	Enucleación	0,8811
39	Hernia umbilical	0,4405
40	Resolución otohematoma, por oreja (incluye sedación)	0,5874
41	Derogado	-
42	Otras cirugías complejas sin clasificar	0,95
43	Castración criptorquídeo abdominal, gato	0,3471
44	Castración criptorquídeo abdominal, perro	0,5307
45	Castración terapéutica	0,5874
46	Derogado	-
47	Limpieza oídos con sedación, menores de 10 kg	0,1762
48	Limpieza oídos con sedación, mayores de 10 kg	0,235
49	Limpieza oídos con anestesia, menores de 10 kg	0,2937
50	Limpieza oídos con anestesia, mayores de 10 kg	0,3818
51	Derogado	-
52	Tumor simple, no mamario (De piel, subcutáneo o muscular)	0,3524
53	Tumor complejo, no mamario (De piel, subcutáneo o muscular)	0,5874
54	Eventración	0,5874
55	Control post quirúrgico, en hora y día agendado.	0,0000
56	Control post quirúrgico, fuera de hora y día agendado.	0,0267
57	EUTANASIA ENTRE 15,1 Y 30 kg	0,41

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



58	Tumor mamario 1 (solo mamario, único y menor de 2 cm)	0,2803
59	Tumor mamario 2 (único, menor de 5 cm., extracción de una glándula mamaria o 2 tumores menores de 2 cms)	0,3504
60	Tumor mamario 3 (2 o 3 tumores menores de 5 cm o extracción de 2 mamas)	0,5607
61	Tumor mamario 4 (1 tumor entre 5 y 10 cm, mastectomía unilateral con más de 2 mamas, linfonódulos comprometidos o 1 tumor mayor a 10 cms)	0,7009
62	Tumor mamario 5 (1 tumor mayor a 10 cm, y más tumores, mastectomía regional completa)	0,841
63	Mastectomía radical perra (1 línea mamaria)	0.75
64	Fluido terapia ambulatoria menores 10 kg. Incluye fármacos.	0.1
65	Fluido terapia ambulatoria mayores 10 kg. Incluye fármacos.	0.15
66	Cada medicamento en consulta perro más de 30 kg"	0.062
67	Derogado	-
68	Tratamiento curación compleja (usa venda)	0,1175
69	Enema, hasta 10 kg	0,1028
70	Enema, entre 10,1 y 20 kg	0,1322
71	Enema, mayor de 20 kg	0,1615
72	Tratamiento clorhexidina, cada ml	0,0035
73	Tratamiento antiparasitario interno, cada 10 kg.	0,0294
74	EUTANASIA MÁS DE 30 KG"	0.51
75	Tratamiento Aines 1 (ketoprofeno 30 mg, comprimido c/u)	0,0176
76	Tratamiento Aines 2 (ketoprofeno 20 mg, comprimido c/u)	0,0162
77	Tratamiento Aines 3 (ketoprofeno 5 mg, comprimido c/u)	0,0132
78	Tratamiento Aines 4 (ketoprofeno10 mg, comprimido c/u)	0,0147
79	Fluidoterapia ambulatoria sin ningún medicamento adicional	0,054
80	Tratamiento Lactulosa, por cada c.c.	0,0056
81	Tratamiento con Ivermectina 1%, por cada c.c.	0,03
82	Eliminado	-
83	Eliminado	-
84	Vendaje extremidad en paciente de menos de 5 kg	0,08
85	Vendaje extremidad en paciente entre 5,1 y 10 kg	0,108
86	Vendaje extremidad en paciente entre 10,1 y 20 kg	0,133
87	Vendaje extremidad en paciente más de 20,1 kg	0,162
88	Castración criptorquideo subcutáneo (perro o gato)	0,4
89	Derogado	-
90	Derogado	-

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



INFORME TÉCNICO DE VISITA A TERRENO.

CONCEPTO		UTM
1	Evacuado por profesional, sobre estado de residencia o locales, comerciales o establecimientos de cualquier índole, afectados por vectores sanitarios y/o termitas	0.45000

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

(Unidad Giradora: Dirección de Tránsito y Transporte Público)

ARTICULO 7°

ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS

El permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos: (estos montos están expresados en unidades tributarias mensuales (UTM) y corresponden a la autorización de uso por el periodo completo durante un mes, salvo que en el numeral se señale expresamente una excepción; la señal y su instalación será proporcionada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público previo pago del derecho correspondiente, y su enrolamiento y cobro se efectuará en la Dirección de Administración y Finanzas.

Los sectores están definidos en el artículo 5 de esta Ordenanza

A. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS:

CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
1 Reservado para residentes exclusivos y señalizado , vehículos enumerados en la letra a), Art. 12 del D.L. 3.063 (por vehículo), valor mensual más costo de señal indicado en letra I.	0,6 UTM	0,3 UTM
2 Reservados para instituciones, locales u oficinas comerciales señalizado , vehículos enumerados en la letra a), Art. 12 del D.L. 3.063 (por vehículo), valor mensual más costo de señal indicado en la letra I.	2,0 UTM	1,0 UTM
3 Reservado para residentes, no exclusivo , (sin señal), con logo, valor mensual por vehículo.	0,3 UTM	0,15 UTM
4 Reservado señalizado para buses particulares , (por vehículo), valor mensual más costo de señal indicado en la letra I.	30 UTM	20 UTM



B. DERECHOS DE ESTACIONAMIENTO EN ZONAS CON PERMISO (B.N.U.P)

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
1	Estacionamiento en zonas entregadas en permiso de ocupación de bien nacional de uso público, valor mensual por calzo	0,142 UTM	0,142 UTM

C. EXCLUSIVO PARA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS ENUMERADOS EN EL ART. 12, LETRA B, N° S 3 Y 4, DEL D.L. N° 3.063 SOBRE RENTAS MUNICIPALES Se definen los siguientes periodos por concepto de horario:

CONCEPTO	PERIODO	SECTOR I (UTM POR MES)	SECTOR II (UTM POR MES)
1 Exclusivo para carga y descarga de vehículos enumerados en el Art. 12, letra b), N°s 3 y 4, del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales	1	3,00	2,00
	2	4,10	2,05
	3	1,00	0,50
	4	2,50	1,25

PERIODO	HORARIO
1	21:01 A 07:00 HORAS
2	07:01 A 14:00 HORAS
3	14:01 A 16:00 HORAS
4	16:01 A 21:00 HORAS

D. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR:

CONCEPTO	UTM
1 Exclusivo para vehículos de Transporte Escolar, por vehículo, solo entre las 7.30 a 8.30 am, de 13.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 18.00 horas	0.30

E. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTOS PARA VEHÍCULOS DE ALQUILER:

CONCEPTO	SECTOR I (UTM POR MES)	SECTOR II (UTM POR MES)
1 Vehículos de alquiler individual, colectivo y de turismo (valor a cancelar por vehículo).	1,00	0,5
2 Vehículos de alquiler o colectivo en zona de Estación Metro (valor a cancelar por vehículo).	1,20	1,00



3	Vehículos de alquiler o colectivo y de turismo, entorno a Mercado Tirso de Molina y Pérgola Santa María (valor a cancelar por vehículo).	3,0	
---	--	-----	--

F. DERECHOS POR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA CARGA Y DESCARGA DE FURGONES:

CONCEPTO		SECTOR I (UTM POR MES)	SECTOR II (UTM POR MES)
1	Exclusivo para carga y descarga de furgones, camiones fletados, por vehículo, sólo en horario autorizado	0,50	0,30

G. DERECHOS POR PERMISOS PARA CARGA Y DESCARGA:

CONCEPTO		SECTOR I (UTM/MES)	SECTOR II (UTM/MES)
1	Para la construcción, por día	1,00	0,80
2	Por movimiento de maquinaria u otros por hora o fracción	0,25	0,20
3	Por movimiento de maquinarias u otros, con cierre de calle, por hora o fracción	3,50	2,00

H. DERECHOS POR OCUPACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS PARA FILMACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO:

CONCEPTO		UTM
1	Comercial con fines de lucro (por hora)	5,00
2	Educacional, sin fines de lucro	EXENTA
3	Permiso para mantención cámaras de red en calzada o acera (por cámara)	0,20

I. OTROS:

CONCEPTO		UTM
1	Señal de Tránsito para Estacionamiento Reservado con Instalación	2.5 UTM

Nota: La señal Reservado e instalación estará condicionada a contrato de suministro que tenga la Dirección de Tránsito, caso contrario el usuario podrá adquirir la señalización e instalará de acuerdo a instrucciones de la Dirección de Tránsito.



ARTICULO 8°

DERECHOS RELACIONADOS CON PERMISOS DE CIRCULACIÓN Y LICENCIAS DE CONDUCIR.

A. DERECHOS POR PERMISOS DE CIRCULACIÓN Y TRÁMITES RELACIONADOS:

CONCEPTO		UTM
1	Duplicado de Permiso de Circulación.	0,10
2	Duplicado distintivo Permiso de Circulación.	0,010
3	Control de Taxímetro.	0,10
4	Certificado o constancia de empadronamiento de carros de arrastre.	0,20
5	Revisión y verificación ocular de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros fines, incluido el certificado correspondiente, sea cual sea el caso, en el local municipal.	0,15
6	Informes respecto a empadronamientos de vehículos motorizados por unidad, solicitado por particulares.	0,10
7	Duplicado de certificado de empadronamiento.	0,10
8	Certificado de modificación en el registro.	0,10
9	Placa carro de arrastre.	0,4
10	Permiso provisorio diario, con un máximo de tres días /mes.	0,05
11	Certificado sobre características del vehículo.	0,05
12	Duplicado placa carro de arrastre.	0,6
13	Certificado de experiencia u otros.	0,10

B. DERECHOS POR LICENCIAS DE CONDUCIR Y TRÁMITES RELACIONADOS:

CONCEPTO		UTM
1	Certificado de antigüedad de licencia.	0,10
2	Otorgamiento de licencia de conducir por primera vez. Clase B, C, D, E y F.	0,67
3	Control de licencias restringidas por el Artículo 14, Letra A N°1.	0,25
4	Control de licencias restringidas por el Artículo 14, Letra B N°1.	0,17
5	Cambio u homologación de clase.	0,46
6	Control cada 4 años para conductores con licencia clase "A", Ley N°18.290 y Ley N°19.710.	0,46
7	Control cada 6 años para conductores con licencia clase B, C, D y F.	0,52
8	Control cada 6 años para conductores con licencia clase E.	0,27
9	Exámenes de reglamentos práctico, físico o psicológico cuando no se trate del que deba rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conducir.	0,20
10	Extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a la Ley N°18.290.	0,20



11	Cambio de domicilio de licencia de conducir.	0,12
12	Exámenes para el otorgamiento de licencia de conducir cualquiera sea su clase, de conformidad al Artículo 21° de la Ley N°18.290.	0,15
13	Permiso a escuela para conductores por única vez	1,00
14	Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase. En caso de tratarse de personas de tercera edad (igual o superior a 60 años), este trámite será gratuito.	0,27
15	Foto digital para licencia de conducir, En caso de tratarse de personas de tercera edad (igual o superior a 60 años), este trámite será gratuito.	0,07
16	Otros certificados	0,1

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

(Unidad Giradora: Dirección de Administración y Finanzas).

ARTÍCULO 9°

El otorgamiento de certificados y autorizaciones relacionados con el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

A. DERECHOS POR CERTIFICADOS Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DENTRO DE LA COMUNA:

CONCEPTO	UTM	
1	Certificado o constancia solicitado por particulares	0,10
2	Fotocopia de documentos diversos (por hoja)	0,0016
3	Fotocopia con timbre fiel del original	0,10
4	Duplicado de patente comercial	0,10

B. DERECHOS POR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESPORÁDICAS DENTRO DE LA COMUNA:

CONCEPTO	UTM	
1	Permiso de funcionamiento de Circos, por día	0,30
2	Permiso a Parques de Entretenimientos, por día	0,30
3	Fondas y Ramadas, por día, más Derechos de aseo, por puesto, más adicional por expendio de alcoholes, según el Art 19, inciso N° 3 de la Ley N° 19.925.	1,0
4	Quioscos, stands o puestos que se instalen con ocasión de eventos, por todo el periodo, más 50% tarifa del derecho de aseo, por puesto	0,40



5	Ferias artesanales u otras de naturaleza cultural o similar, que se autorice en vía pública, por puesto, diario	0,10
6	Puestos de expendio de frutas y verduras de temporada, volantines, globos, u otras especies, autorizados, por mes o proporcional, de acuerdo al tiempo del permiso	0,40
7	Derecho de funcionamiento del Mercado de Abastos Tirso de Molina, diarios.	0,20
8	Ferias esporádicas (Derechos de Aseo). Se cobrará por día de funcionamiento y por cada participante	0,10
9	Permisos provisorios o temporales (Derechos de Aseo). Se cobrará por día y por m2	0,025
10	Autorización especial y transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en conformidad al Art 19, inciso N° 3 de la Ley N° 19.925, por día.	2,00
11	Rebaja por pago de Derechos de Aseo de retiro de residuos sólidos cobrados en patentes comerciales. Para acceder a la rebaja deberá exhibir un contrato autorizado ante notario que acredite el servicio de disposición final de los residuos.	

Se faculta al alcalde para rebajar o eximir del cobro de derechos de este artículo en eventos que sean patrocinados por el Municipio.

TITULO V

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O MUNICIPALES

(Unidad Giradora: Dirección de Administración y Finanzas)

ARTÍCULO 10°

Los permisos para ocupar Bienes Nacionales de Uso Público o municipal por comercio estacionado, pagarán los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales y derechos de aseo u otro permiso corresponda.

Además de los Sectores I y II señalados en el Art. 5° de la presente ordenanza, establézcanse para efectos del cobro de derechos municipales especificados en este artículo, los siguientes subsectores contemplados en el sector I:

SECTOR BARRIO BELLAVISTA.

Corresponde a toda el área inscrita en los siguientes límites:

- Norte : Calle Dominica, entre Pio Nono y Loreto (acera oriente)
- Sur : Calle Bellavista, entre Pio Nono (acera poniente) y Loreto (acera oriente)
- Oriente : Calle Pio nono (acera poniente), entre Bellavista y Dominica
- Poniente : Calle Loreto (acera oriente), entre Bellavista y Dominica



SECTOR BARRIO PATRONATO.

Corresponde a toda el área inscrita en los siguientes límites:

Norte : Calle Dominica, entre Recoleta (acera oriente) y Loreto (acera poniente)
Sur : Calle Bellavista, entre Recoleta (acera oriente) y Loreto (acera poniente)
Oriente : Calle Loreto (acera poniente), entre Bellavista y Dominica
Poniente : Calle Recoleta (acera oriente), entre Bellavista y Dominica

A. OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA FERIAS LIBRES DE LA COMUNA:

CONCEPTO		UTM
1	Feria libre N° 1 "Zapadores", semestral, por postura	0,05
2	Carro isotérmico "Zapadores", semestral por postura	0,075
3	Carro Mayor a 3,5 mts. hasta 6 mts. "Zapadores", semestral por postura	0,15
4	Feria libre N° 2 "Chabuca Granda", semestral por postura	0,05
5	Carro isotérmico "Chabuca Granda", semestral por postura	0,075
6	Carro mayor a 3.5 mts. hasta 6 mts. "Chabuca Granda", semestral por postura	0,15
7	Feria libre N° 3 "San José", semestral por postura	0,05
8	Carro isotérmico "San José", semestral por postura	0,075
9	Carro mayor a 3.5 mts. hasta 6 mts. "San José", semestral por postura	0,15
10	Feria libre N° 4 y 11 "El Guanaco", semestral por postura	0,05
11	Carro isotérmico "El Guanaco", semestral por postura	0,075
12	Carro mayor a 3.5 mts. hasta 6 mts. "El Guanaco", semestral por postura	0,15
13	Feria libre N° 5 "Einstein oriente", semestral por postura	0,05
14	Carro isotérmico "Einstein oriente", semestral por postura	0,075
15	Carro mayor a 3.5 mts. hasta 6 mts. "Einstein oriente", semestral por postura	0,15
16	Feria libre N° 6 " Raquel", semestral por postura	0,05
17	Carro isotérmico "Raquel", semestral por postura	0,075
18	Carro mayor a 3.5 mts. hasta 6 mts. "Raquel", semestral por postura	0,15
19	Feria libre N° 7 "Valdivieso", semestral por postura	0,05
20	Carro isotérmico "Valdivieso", semestral por postura.	0,075
21	Carro mayor a 3.5 mts. hasta 6 mts. "Valdivieso", semestral por postura	0,15
22	Feria libre N° 8 " El Roble", semestral por postura	0,05
23	Carro isotérmico "El Roble", semestral por postura	0,075
24	Carro mayor a 3.5 mts. hasta 6 mts. "El Roble", semestral por postura	0,15
25	Feria Libre N° 9 "Héroes de la Concepción", semestral por postura	0,05



26	Carro isotérmico "Héroes de la Concepción", semestral por postura	0,075
27	Carro mayor a 3.5 mts. hasta 6 mts. "Héroes de la Concepción", semestral por postura	0,15
28	Feria libre N° 10 "La Serena", semestral por postura	0,05
29	Carro isotérmico "La Serena", semestral por postura	0,075
30	Carro mayor a 3.5 mts. hasta 6 mts. "La Serena", semestral por postura	0,15

B. OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA FERIA "CACHUREOS"

CONCEPTO		UTM
1	FERIA CACHUREOS N° 1 "ZAPADORES", semestral por postura	0,035
2	FERIA CACHUREOS N° 2 "CHABUCA GRANDA". semestral por postura	0,035
3	FERIA CACHUREOS N° 3 "SAN JOSE", semestral por postura	0,035
4	FERIA CACHUREOS N° 4 " Y N°11 "EL GUANACO", semestral por postura	0,035
5	FERIA CACHUREOS N° 5 "EINSTEIN", semestral por postura	0,035
6	FERIA CACHUREOS N° 6 "RAQUEL", semestral por postura	0,035
7	FERIA CACHUREOS N° 7 " VALDIVIESO", semestral por postura	0,035
8	FERIA CACHUREOS N° 8 "EL ROBLE", semestral por postura	0,035
9	FERIA CACHUREOS N° 9 "HÉROES DE LA CONCEPCION", semestral por postura	0,035
10	FERIA CACHUREOS N° 10 "LA SERENA" semestral por postura	0,035

Para los contribuyentes de ferias libres, mujeres mayores de 60 años y hombres mayores de 65 años, còbrese solo el 75% del Valor del Bien Nacional de Uso Pùblico semestral, por postura.

C. OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, EN LOS DENOMINADOS PATIOS URBANOS (SALIDAS DE ESTACIONES DE METRO, SEMESTRAL. DE ACUERDO A REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE BNUP):

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
1	Anaqueles (con módulo)	2,0	2,0
2	Carro tipo Foodtruck	5,0	5,0
3	Otras estructuras autorizadas	1,5	1,5

D. OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA FERIAS PERSAS (SEMESTRAL POR FERIA): SÁBADO, DOMINGO Y FESTIVO:

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
1	Persa Zapadores (incluye hasta 6 días adicionales como máximo de ocupación del Bien Nacional de Uso Pùblico por cada semestre)		0,80



1.2	Para contribuyentes mujeres mayores de 60 años, hombres mayores de 65 años, o enfermos catastróficos, no videntes y/o minusválidos (semestral por cada uno)		0,60
2	Persa Zapadores cachureos (semestral por sábados, domingos y festivos, incluye 6 días adicionales como máximo concordante con feria permanente)		0,15
2.1	Para contribuyentes mujeres mayores de 60 años, hombres mayores de 65 años, o enfermos catastróficos.		0,11

E. OTROS DERECHOS:

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
1	Quioscos y módulos estacionados (semestral por cada uno) con excepción de los cobros señalados en los números 12 y 13	2,00	1,00
2	Anaqueles y carros no estacionados (semestral por cada uno), con excepción de los cobros señalados en los números 12 y 13	1,00	0,08
3	Quioscos solo diarios y revistas (semestral cada uno) máximo 2,25 m2 incluye en el sector I los subsectores de Patronato y Bellavista	1,00	
4	Quioscos de llaves, incluye en el sector I los subsectores de Patronato y Bellavista (semestral)	1,00	0,50
5	Quioscos y Módulos subsectores Patronato y Bellavista (semestral por cada uno)	5,00	
6	Anaqueles y carros subsector Patronato (semestral por cada uno)	3,00	
7	Permisos de Navidad (Permiso por la temporada) a) Ferias (m2 por el periodo) b) Quioscos para venta de bebidas analcohólicas (por M2 por el periodo)	1,00	0,50
		1,50	0,20
8	Módulos Boulevard Salas (semestral por módulo)	0,50	
9	Módulos Boulevard Gandarillas (Mensual por módulo)	1,00	
10	1) Pérgola Santa María (Mensual por local en pesos)	\$ 26.500	1,00
	2) Pérgola Cementerio General, locales del 18 al 54. (Mensual)		
	3) Pérgola Cementerio General, solo locales del 1 al 17. Cobro mensual por ocupación de BNUP, según conste en contrato precario. (acuerdo 225 del 17 de diciembre).		1,00
	4) Pérgola Valdivieso, puestos de ventas de flores. Cobro mensual por ocupación de BNUP, según contrato de arrendamiento.		1,00
	5) Pérgola Valdivieso, puestos de venta de marmolería. Cobro mensual por ocupación de BNUP, según contrato de arrendamiento.		1,00
11	Permiso temporal para venta de flores (por el periodo)	0,50	0,25
12	Comerciantes costado Iglesia Fray Andresito, (semestral por el permiso)	1,00	

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



13	Feria Artesanal Parque Gómez Rojas permanente en horario y lugar autorizado (semestral por permiso)	1,80	
14	Carros, anaqueles y módulos destinados a fomento productivo y patrocinados por el Departamento Laboral.	0,50	0,50
15	<p>Mercado de Abastos Tirso de Molina: Cada locatario, en el caso de la obtención y permanencia de sus permisos, pagarán por concepto de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, la suma equivalente a \$100.000 mensuales, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:</p> <p>\$60.000 mensual por concepto de uso del espacio en Bien Nacional de Uso Público. \$40.000 mensual, por concepto de mantenimiento destinado a mantener operativa las operaciones.</p> <p>Por otra parte, los locatarios que cuenten con patentes de Cafetería o Elaboración de todo tipo de alimentos, deberán pagar el 50% del valor individual según licitación, para la instalación de Cámaras Desgrasadoras en cada local de expendio de alimentos, El 50% restante será complementado por la Municipalidad.</p>		
15.1	El Acceso y Uso de los baños públicos, ubicados en el interior del Mercado de Abastos Tirso de Molina, tendrá un valor de \$ 500 pesos, por persona.		
16	Feria Esporádica , por puesto, por día de ocupación	0,15	0,075
17	Bailes y Reuniones sociales sin venta de alcohol	0,50	0,20
18	Funcionamiento de circos, parques de entretenimientos , diario, en periodos distintos a Fiestas Patrias		0,2
19	Mesas y Sillas para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, por m2, semestral, en caso de periodos inferiores al semestre, se cobrará el valor proporcional.		
19.1	En toda la comuna	0,50	0,20
19.2	Subsectores Patronato y Bellavista	1,00	
20	Percheros y exhibidores en vía pública		
20.1	Exhibidores en vía pública únicamente tipo maniquí por m2 (equivalente a 5 maniqués) semestral, (comercio establecido).	1,00	0,25
20.2	Perchero en vía pública por m2, semestral (comercio establecido)	1,00	0,25
21	Toldos, techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero, para efectuar propaganda, venta de servicios, atención de público o captación de clientes y <i>sin perjuicio</i> de los derechos de propaganda que correspondan, semestral, por m2	0,50	0,25
22	Quioscos o Instalaciones para la venta de seguros en BNUP o en propiedad municipal, por m2	0,50	0,50



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e

23	Ocupación de áreas verdes para obras culturales y de teatro (semanal)	1,00	0,50
24	Postes sustentadores de letreros, cuya unidad giradora, será la Dirección de Obras Municipales. Los conceptos quedan sujetos a los recargos establecidos en el Título VII en relación a elementos soportantes de exhibición de publicidad sin permiso:		
24.1	Postes sustentadores de letreros o elementos publicitarios o de otra naturaleza, ubicados sobre 2,5 m de altura sobre el suelo, por unidad	3,00	1,50
24.2	Postes sustentadores de letreros o elementos publicitarios o de otra naturaleza, ubicados hasta 2,5 m de altura sobre el suelo, por unidad.	1,50	0,75
25	Autorización de BNUP para la venta de teléfonos celulares (diario)	0,25	0,125
26	Ocupación del subsuelo, superficie por m2 o fracción construido, anual	0,25	0,15
27	Mesas, silla u otros elementos en el BNUP para la atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, autorizadas en Estado de Catástrofe o Emergencia. En toda la comuna SECTOR I y II y Subsectores Patronato y Bellavista.	Exento	Exento
28	Cualquier otra ocupación en el BNUP susceptible de ser cuantificada en m2 (semestral), en caso de periodos inferiores al semestre, se cobrará el valor proporcional.	1,0	0,5

F. AUTORIZACIONES ESPECIALES EN LOS DÍAS DE FIESTAS PATRIAS:

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
1	Permisos ambulantes para venta de banderas, emblemas, globos y volantines por el periodo	0,40	0,20
2	Funcionamiento de circos en BNUP por cada periodo de 15 días		0,75
3	Locales habilitados como Fondas y/o Ramadas en espacios de BNUP o Municipales, por m2 utilizado, por el periodo de tres días de uso, sin perjuicio del derecho por expendio de bebidas alcohólicas (las entidades sin fines de lucro, con personalidad jurídica quedan exentas)	3,00	3,00
4	Ferias de Fiestas Patrias por el periodo	1,00	0,50

G. DEROGADO

TÍTULO VI

**OTROS DERECHOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VÍA PÚBLICA
O BIENES MUNICIPALES.**

(Unidad Giradora: Dirección de Administración y Finanzas)

Los contribuyentes que obtengan un permiso de ocupación en el Bien Nacional de Uso Público, y hubiesen pagado la asignación correspondiente, no corresponderá realizar por parte del Municipio



un nuevo cobro sobre el mismo derecho en los siguientes casos: reasignación, modificación, traslado, o cambio de ubicación, tipo o nomenclatura de su permiso.

ARTÍCULO 11°

LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA CONTEMPLA, ADEMÁS, EL PAGO POR LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

A. SUPLENCIAS EN VÍA PÚBLICA:

CONCEPTO	SECTOR I PESOS	SECTOR II PESOS
1 Autorización de suplencias a familiares directos de titulares de permisos en la vía pública: Entiéndase por familiar directo a: hijos, cónyuges, madre o padre, hermanos, nietos, conviviente con hijos en común (asimilado a cónyuge), nueras y yernos, para permisos en la vía pública o ambulante (semestral)	\$ 30.000	\$ 30.000
2 Para aquellas autorizaciones de suplencias de personas que no sean familiares directos de titulares de permisos en la vía pública (semestral)	\$ 60.000	\$ 60.000
3 Derogado		

B. ASIGNACIÓN DE PERMISOS EN LA VÍA PÚBLICA (INDEPENDIENTE DE LA INSTALACIÓN, POR ÚNICA VEZ AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES):

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
		UTM	UTM
1	Quiscos y módulos	2,00	1,00
2	Quioscos y módulos Patronato	6,00	--
3	Anaqueles y carros	2,00	1,00
4	Anaqueles y carros Patronato	4,00	--
5	Módulos Boulevard Salas y Gandarillas	1,00	--
6	Ferías dominicales	3,00	--
7	Asignación Persa "Zapadores"	--	2,00
8	Asignación "Cachureos" Feria Persa "Zapadores"	--	0,10
9	Asignación ferias "Cachureos"	--	0,10
10	Carros, anaqueles y módulos destinados a fomento productivo y patrocinados por el Depto. Laboral Dideco	1,00	1,00
11	Asignación ferias libres	--	1,00
12	Permiso filmaciones en edificio consistorial, por día		3,00



13	Mercado de Abastos "Tirso de Molina"	4,00	-,-
14	Ambulante a domicilio (semestral)	0,30	0,13
15	Patios Urbanos:		
15.1	Anaqueles (con módulo)	4,0	4,0
15.2	Carro tipo foodtruck	8,0	8,0
15.3	Otras estructuras	2,0	2,0

Respecto del numeral 15, el Alcalde podrá aplicar rebajas o exenciones a estos Derechos, previo informe del Departamento de Vía Pública, principalmente, cuando el proyecto esté en la etapa de instalación

C. DERECHO DE ASIGNACIÓN EN PERMISOS DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los valores que a continuación se indican sólo serán válidos con previa presentación de la credencial emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
		UTM	UTM
1	Quioscos y módulos	1,00	0,40
2	Quioscos y módulos Patronato	2,00	-,-
3	Anaqueles y carros	1,00	0,40
4	Anaqueles y carros Patronato	1,00	-,-
5	Módulos Boulevard Salas y Gandarillas	1,00	-,-
6	Ferias dominicales	1,00	-,-
7	Asignación Persa "Zapadores"	-,-	1,00



D. OTROS DERECHOS RELACIONADOS

CONCEPTO	UTM
1 Derechos de asignación por basurero comunitario para permisos nuevos de quioscos, por única vez	0,90

TITULO VII
DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD
(Unidad Giradora: Dirección de Obras Municipales)

El presente Titulo contiene los Derechos vinculados a publicidad y propaganda emanados por la Dirección de Obras Municipales.

Los servicios y/o permisos especiales relativos a la publicidad y propaganda que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales, que para caso se indican:

A. GENERALIDADES

1. Se entiende como actividad publicitaria o propagandística, para fines de la recaudación de derechos municipales, aquella realizada por medio de letreros, carteles o avisos, luminosos o no, destinados a llamar la atención del público sobre un bien, servicio o negocio, de manera que lo que en ellos se ofrece se prefiera a otras ofertas similares, y que su objetivo, por tanto, sea obtener, a través de ese medio, la venta de algún producto, la utilización de una prestación o el ingreso a un local o establecimiento comercial.
2. Todos los letreros, carteles o avisos con superficies inferiores a 1,0 m² se aproximarán a 1,0 m², considerando dentro de este caso la suma de avisos de superficie menor a 1,0 m² por local. Aquellos letreros, carteles o avisos que superen la superficie de 1,0 m² cancelarán el derecho correspondiente proporcional a la superficie real. Se considerará hasta 1 decimal.
3. Todo letrero, cartel o aviso que esté instalado en límites comunales, cuya publicidad ocupe el espacio aéreo de la comuna, deberán pagar los derechos de propaganda de acuerdo a la superficie ocupada.
4. Quedan afectos al pago de derecho, elementos publicitarios:
 - Sean vistos u oídos desde la vía pública
 - Se instalen en propiedad privada o en vía pública
 - Se instalen en franjas adyacentes de los caminos públicos, calles y avenidas de sectores urbanos, independientemente de la autorización que deben tener de la Dirección de Vialidad
 - Sean exhibidos en Vehículos; en este caso, corresponde el cobro cuando las empresas que empleen los vehículos que exhiben propaganda, se domicilien en el territorio jurisdiccional
 - Contengan, además del nombre y giro de la sociedad o persona natural, su número de teléfono y/o página Web.
 - Contengan elementos adicionales a la individualización y giro de la empresa, tales como; logotipos, símbolos, imágenes, marcas u otros de similar naturaleza.
 - La publicidad de locales comerciales, será pagada en los meses de enero y julio, en conjunto con la patente comercial.
 - Tratándose de elementos publicitarios no adscritos a patente instalados en sitio particular o BNUP, el pago podrá ser requerido al titular del permiso publicitario; si no hay permiso para el letrero publicitario,



el pago podrá requerirse subsidiariamente a la marca publicitada, al avisador, la empresa publicitaria o al propietario el inmueble en el caso de letreros instalados en sitio particular

5. Únicamente se exceptúan del pago de derechos por el permiso respectivo aquellos elementos publicitarios que solo den a conocer el giro y el nombre del establecimiento de que se trata y que, además, se encuentren adosados a la edificación en que se desarrolla el giro.
6. Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la instalación en forma proporcional a los meses que faltaren para cumplir el periodo semestral que corresponda.
7. Al momento de la solicitud de patente nueva, el contribuyente tendrá derecho de determinar si hará uso de hasta 1 m² de propaganda de tipo adosada, luminosa, iluminada o no luminosa, sin requerirse para ello la tramitación de un permiso municipal. Si la superficie de la propaganda es mayor a la señalada, se deberá solicitar el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales y pagar el metraje real.
8. La publicidad de locales comerciales, será pagada en los meses de enero y julio, en conjunto con la patente comercial.
9. Con el objeto de establecer un cobro diferenciado de derechos municipales de publicidad, regirán las zonas o sectores establecidos en la Ordenanza Local de Publicidad N° 31 y sus modificaciones.
10. Cualquier Unidad Inspectiva deberá informar a la Dirección de Obras Municipales respecto de la detección de exhibición de publicidad en la comuna

B. CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD.

1. Todos los valores que se señalan a continuación, se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{DMP [UTM]} = \text{SUP [m2]} \times \text{T}^\circ \text{ [sem]} \times \text{FACTOR [UTM / m2 x sem]}$$

en donde,

DMP [UTM]: Derecho Municipal de Publicidad, en unidad de UTM, correspondiente al mes en que se emita el giro correspondiente. Para los casos del cálculo de derechos de publicidad enrolados en patentes, su fecha de giro corresponderá al de las patentes asociadas, vale decir en enero y julio de cada semestre.

SUP [m2]: Superficie de exhibición de publicidad, corresponde al área plana (2 dimensiones) dentro de la cual se enmarca la exhibición de publicidad, se medirá en unidad de metros cuadrados (m2) o fracción, cuya unidad de fracción mínima de superficie será de hasta 1 decimal.

Los elementos publicitarios podrán tener una o dos caras, cuando estos se asemejen elementos de proporciones planas. Sin embargo, los elementos publicitarios también podrán ser tridimensionales, como esferas, cubos u otras formas tridimensionales, en cuyo caso la cantidad de caras de exhibición se determinarán estableciendo el paralelepípedo dentro del cual se enmarque el elemento publicitario y la superficie total será la suma de las superficies de las áreas planas de todas las caras del paralelepípedo determinado.

T° [sem]: Corresponde a la unidad de tiempo para la cual se determina el derecho municipal de exhibición de publicidad. Se medirá en unidad de semestre (sem) o fracción, cuya unidad de fracción mínima será mensual, vale decir 1/6 semestral.

FACTOR [UTM / m2 x sem]: Corresponde al valor asociado a cada tipo de elemento, que permitirá calcular en definitiva los derechos correspondientes a cada elemento en particular, junto con los parámetros de superficie y tiempo de exhibición. El valor del factor, se determina en el presente artículo, su aplicación será directa, sin fraccionamientos.

2. Los cálculos serán con base en fórmula y parámetros descritos en el numeral b.1, salvo que en particular se establezca, explícitamente, unidades distintas o reglas distintas de cálculo para algún tipo de elemento en la presente ordenanza.



3. La presente ordenanza podrá diferenciar el FACTOR [UTM / m2 x sem] aplicable a cada elemento, según su ubicación según zonificación.
4. Se aplicará un sobrecargo de 25% sobre el cálculo de DMP, en el caso de ser elementos con sistemas electrónicos, televisión, prismas o que en general correspondan a pantallas de tecnología LED o similar.
5. Derogado.
6. Aquellos avisos publicitarios emplazados en el sector cementerios cuya materialidad corresponda a materiales nobles. Mármol, piedra, madera, metal, que realcen los atributos urbanos y de tradición del sector otorgados por su carácter de necrópolis. Lo cual será respaldado mediante informe emitido por la Administración del Cementerio respectivo para tal efecto. Contarán con una rebaja del 90% del pago de derechos de propaganda y publicidad.

ARTÍCULO 12°

DERECHOS DE PUBLICIDAD SEGÚN SUS CARACTERISTICAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 41° N°5 DEL DECRETO LEY N°3.063 DE RENTAS MUNICIPALES. (Unidad Giradora: Dirección de Obras Municipales).

A. DERECHOS DE PUBLICIDAD NO ADOSADA A EDIFICACIÓN.

CONCEPTO		Sector I	Sector II
1	Toda publicidad exhibida sobre los 10 m de altura desde el nivel de suelo, en elementos publicitarios auto soportante o auto sustentados.	1,00	1,00
2	Toda publicidad exhibida en elementos TIPO VALLA. Se entenderá por elemento tipo valla, o panel publicitario, al elemento estructurado por uno o más postes que sostienen un soporte plano sobre el cual se exhibe publicidad. Podrán ser luminosas e iluminadas o no iluminadas. Cualquiera sea la cantidad de mensajes que admita, como mono mensaje, tres caras o múltiples, su superficie de exhibición se calculará sumando todas las caras utilizables para instalación de publicidad.	1,00	1,00
3	Toda publicidad exhibida en elementos TIPO TÓTEM. Se entenderá por elemento tipo tótem, al elemento vertical, auto soportante o auto sustentado, de una o más caras, que es un solo elemento desde su base. (Ejemplo de los elementos tipo tótem son los indicadores de precios en bencineras, supermercados, centros comerciales o similares). Podrán ser luminosas e iluminadas o no iluminadas. Cualquiera sea la cantidad de mensajes que admita, como mono mensaje, tres caras o múltiples, su superficie de exhibición se calculará sumando todas las caras utilizables para instalación de publicidad.	0,75	0,75



4	Toda publicidad exhibida sobre cierros perimetrales hacia el BNUP o deslindes. Se entenderá cualquier elemento publicitario, letreros, cartel o aviso instalado sobre cierre perimetrales, en frontis de sitios eriazos, tipo playas de estacionamiento o similares.	0,50	0,50
----------	---	------	------

B. DERECHOS DE PUBLICIDAD ADOSADAS A EDIFICACIÓN

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
1	Toda publicidad exhibida sobre los 10 m de altura desde el nivel del suelo, en elementos adosados a cualquier edificación.	1,00	1,00
2	Todos los elementos publicitarios, como letreros, avisos, adosados de cualquier tipo, o cualquier otro medio de publicidad adosados a la edificación, ubicado a menos de 10 m de altura desde el nivel del suelo. Salvo los regulados por otro ítem de esta misma ordenanza, con un derecho superior.	0,25	0,25
3	DEROGADO (DEX. 2065 de fecha 14.07.2015 que modifica Ordenanza N°31 de fecha 04.11.2002)	-	-
4	Mallas publicitarias, o pendones como gigantografías o similares, que se instalen para cubrir edificios o parte de edificios, desde azoteas, terrazas u otros, sin intervención de fachada.	1,00	1,00
5	Mallas publicitarias, o pendones como gigantografías o similares, que se instalen para cubrir edificios o parte de edificios, desde azoteas, terrazas u otros, durante trabajos de construcción, reparación y/o limpieza, previamente autorizadas por la Dirección de Obras.	0,50	0,50
6	Publicidad o propaganda con cualquier tipo de elemento, en obras en construcción, faenas previas, demolición o excavación de cualquier tipo, referida a profesionales; financiamiento; empresa constructora, proveedores y/o promotores u otras empresas participantes de algún tipo, promoción, ventas o cualquier otra indicación de interés u orientación comercial.	0,50	0,50
7	La propaganda en flanches o similares, no superior a una superficie de 0,50 m2, incluyendo ambas caras.	0,25	0,25



C. DERECHOS POR PUBLICIDAD MÓVILES:

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
1	Publicidad o propaganda exhibida en automóviles u otros vehículos motorizados similares o de menor rango, se calculará por unidad de vehículo, como 1 m2 por vehículo, indistintamente de la superficie real. Corresponderá a la DAC su autorización, cálculo y giro.	0,25	0,25
2	Publicidad o propaganda exhibida en camionetas u otros vehículos similares, se calculará por unidad de vehículo, como 1 m2 por vehículo, indistintamente de la superficie real de exhibición en el vehículo. Corresponderá a la DAC su autorización, cálculo y giro.	0,50	0,50
3	Publicidad o propaganda exhibida en camiones de alto tonelaje u otros vehículos similares, se calculará por unidad de vehículo, como 1 m2 por vehículo, indistintamente de la superficie real de exhibición en el vehículo. Corresponderá a la DAC su autorización, cálculo y giro.	1,00	1,00

D. OTROS DERECHOS POR PUBLICIDAD ADOSADA O NO ADOSADA:

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
1	Publicidad en quioscos y carros de cualquier tipo, con publicidad en la cúpula y/o laterales.	0,05	0,05
2	Publicidad en elementos tipo cenefas, pendones, banderas, banderines o banderolas.	0,10	0,10
3	Publicidad en paramentos verticales u horizontales, ya sea pintada, estampada o de cualquier tipo que corresponda las definiciones "Murales" y "De Suelo" contenidas en el artículo 13 de la Ordenanza Local de Publicidad N° 31 y sus modificaciones vigentes.	0,10	0,10
4	Publicidad de carteles, cartulinas o similares, pegadas en vitrinas, mamparas, exhibidores o similares	0,05	0,05
5	Otros elementos, como quitasoles, toldos o cualquier otro elemento homologable como elemento auto soportante móvil o no adosado a la edificación.	0,05	0,05
6	Placa Paleta auto sustentada, tipo atril, plano de dos caras, por M2 o fracción, semestral o fracción.	0,25	0,25
7	Cualquier otro elemento publicitario, tipo letrero o avisos de cualquier tipo, susceptibles de ser medidos o dimensionados en unidades de metros cuadrados.	0,25	0,25
8	Derogado	-	-



E. PUBLICIDAD EXENTA DE PAGO:

CONCEPTO	
1	Letrero de Obras exigido por Permiso de Edificación, con las indicaciones y medidas señaladas por la Dirección de Obras Municipales.
2	Letreros de Obras exigido por SERVIU, GORE, SUBDERE u otra institución del estado que ejecute o financie el desarrollo o ejecución de obras con fondos públicos.
3	Publicidad en quioscos, carros y/o mobiliario urbano municipal (aprobado por SECPLA Municipal), destinados al fomento productivo y patrocinados por el Departamento Laboral del municipio.
4	Publicidad en elementos tipo cenefas, pendones, banderas, banderines o banderolas, que correspondan a inmuebles parte del equipamiento municipal, como establecimientos educacionales, centros de atención primaria de salud u otros municipales, así como de eventos culturales, artísticos y afines, sin fines de lucro, debidamente autorizados por la municipalidad.
5	Otros elementos, como quitasoles, toldos o cualquier otro elemento homologable como elemento auto soportante móvil o no adosado a la edificación, destinados al fomento productivo y patrocinados por el Departamento Laboral de municipio.
6	Los elementos relacionados a los avisos referidos a cultos religiosos ubicados en inmuebles de los mismos o arrendados para tales efectos, instituciones de beneficencia, actividades de beneficencia, campañas o actos de bien público debidamente calificadas por el Alcalde, propagandas de la autoridad pública, rótulos de los establecimientos educacionales municipales, placas al exterior de oficinas profesionales.
7	Publicidad en quiscos, carros y/o mobiliario urbano, destinado al fomento productivo por otras instituciones públicas, como por ejemplo SERCOTEC.
8	Publicidad en elementos tipo cenefas, pendones, banderas, banderines o banderolas, que correspondan a inmuebles privados destinados al fomento productivo financiado por otras instituciones públicas, como por ejemplo SERCOTEC.

F. OTROS DERECHOS RELACIONADOS CON PUBLICIDAD:

CONCEPTO		UTM
1	Distribución de publicidad por promotoras y de volantes comerciales o actividades similares, valor diario por persona promotora. Corresponderá a la DAF su autorización, calculo y giro.	0,05 UTM
2	Publicidad en espacios aéreos, sólo en caso de eventos especiales, valor diario de propaganda. Corresponderá a la DAF su autorización, calculo y giro.	0,50 UTM
3	Publicidad en elementos tridimensionales exhibidos e instalados en soportes en bien nacional de uso público, vialidad. El volumen corresponderá al paralelepípedo que descubra la envolvente del elemento. Valor Mensual.	2.5 UTM / m3

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



TITULO VIII

**DERECHOS MUNICIPALES DE SERVICIOS ENTREGADOS A LA COMUNIDAD POR EL
CEMENTERIO GENERAL.**

(Unidad Giradora: Cementerio General)

ARTICULO 13°

**DERECHO DE USO Y OCUPACIÓN PERPETUA DE TERRENOS Y/O UNIDADES DE SEPULTACIÓN Y
RENOVACIÓN.**

**A. DERECHO DE USO U OCUPACIÓN PERPETUA DE TERRENO, LOTEOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
SEPULTURAS FAMILIARES:**

CONCEPTO		UTM
1	Valor del m2. loteo proyectado en el plano, del Patio 1 al 71, excluye Patio 6.	24,72
2	Valor del m2. loteo no proyectados en el plano, del Patio 1 al 71, excluye Patio 6	33,99
3	Valor del m2. loteo proyectado en el plano, del Patio 72 al 102	22,66
4	Valor del m2. loteo no proyectado en el plano, del Patio 72 al 102.	30,9
5	Valor del m2. loteo proyectado en el plano, del Patios 103 al 168.	19,57
6	Valor del m2. loteo no proyectado en plano, del Patios 103 al 168	27,81
7	Valor del m2. loteo no proyectado en el plano del patio 6	92,70
8	Valor del m2. loteo no proyectado en el Patio 169 Parque las Encinas, Patio 83 y 84 al interior del perímetro Crematorio.	34,14
9	Terreno para la Comunidad Israelita Sefaradí de Chile Decreto I.M.S. N° 1323/1988.	18,54
10	Los Derechos de los propietarios fundadores de una sepultura de familia, de sus ascendientes y descendientes adquiridas según el Reglamento General de Cementerio aprobado por el Decreto 421 del 14,04,1932 serán perpetuos previo pago del valor del terreno del presente Arancel.	25%

B. DERECHO DE USO U OCUPACIÓN PERPETUA DE CONSTRUCCIONES FAMILIARES:

CONCEPTO		UTM
1	Mausoleo Familiar incluye rotulo de familia	954,81
2	Capilla Familiar incluye rotulo de familia.	526,33



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e

3	Capilla Sarcófago Familiar incluye rotulo de familia.	296,64
4	Bóveda de cajón, capacidad 5 urnas c/s osario, incluye rotulo de familia.	152,44
5	Bóveda de cajón, capacidad 5 urnas c/s osario, en el Patio 72 Los Castaños viejos, incluye rotulo de familia.	128,75
6	Bóveda de cajón, capacidad 5 urnas c/s osario, en el Patio 83 Jardines de Piedra interior Crematorio, incluye rotulo de familia	163,77
7	Bóveda cajón, capacidad 5 urnas c/s osario, en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida e Inscripción	170,98
8	Bóveda de bandeja, capacidad 5 urnas c/s osario incluye rotulo de familia.	259,56
9	Bóveda de bandeja Tipo A, capacidad 5 urnas con osario en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida y rotulo de familia	104,84
10	Bóveda de bandeja, capacidad 5 urnas, en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida y rotulo de familia	179,56
11	Bóveda de bandeja "Tipo B" 5 urnas sin osario, en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida y rotulo de familia	92,79
12	Bóveda de bandeja, capacidad 10 urnas c/s osario rotulo de familia.	370,80
13	Bóveda de bandeja, capacidad 10 urnas en el Patio 169 Parque Las Encinas, incluye lápida, rotulo de familia	320,33
14	Bóveda Cineraria incluye rotulo de familia.	76,22

C. DERECHO USO U OCUPACIÓN PERPETUA Y/O TEMPORAL DE NICHOS FAMILIARES E INDIVIDUALES:

	CONCEPTO	UTM
1	NICHOS FAMILIARES	
1.1	Nicho Bóveda con capacidad para 5 urnas con o sin osario.	103,05
1.2	Nicho Sarcófago con capacidad de 4 urnas sin osario	46,35
1.3	Nicho Sarcófago con capacidad de 5 urnas sin osario	58,34
1.4	Nicho Familiar horizontal con capacidad de 3 urnas sin osario, en la 1°, 2° y 3° Corrida.	69,62
1.5	Nicho Familiar horizontal con capacidad de 3 urnas sin osario, en la 4° y 5° Corrida.	49,75
2	NICHOS ADULTO DOBLE PERPETUOS	
2.1	Nichos Adulto Doble 1° Corrida.	38,44
2.2	Nicho Adulto Doble 2° y 3° Corrida.	46,35
2.3	Nichos Adulto Doble 4° Corrida.	35,02
2.4	Nichos Adulto Doble 5° Corrida.	22,89
3	NICHOS ADULTO PERPETUOS	
3.1	Nicho Adulto 1° Corrida, perpetuo	24,00
3.2	Nicho Adulto 2° y 3° Corrida, perpetuo	28,00



3.3	Nicho Adulto 4° Corrida, perpetuo	23,00
3.4	Nicho Adulto 5° Corrida y siguientes, perpetuo	14,81
4	NICHOS ADULTO TEMPORALES	
4.1	Nicho Adulto 1° Corrida, por 10 años.	13,21
4.2	Nicho Adulto 2° y 3° Corrida, por 10 años.	16,36
4.3	Nicho Adulto 4° Corrida, por 10 años.	12,59
4.4	Nicho Adulto 5° Corrida y siguientes, por 5 años.	6,29
4.5	Nicho Adulto en Muros de Circunvalación por 10 años	2,06
5	NICHOS PÁRVULOS PERPETUOS	
5.1	Nicho de Párvulo 1° y 2° Corrida, perpetuo	18,54
5.2	Nicho de Párvulo 3° y 4° Corrida, perpetuo	16,48
5.3	Nicho de Párvulo 5° Corrida, y siguientes, perpetuo	15,45
6	NICHOS PÁRVULOS TEMPORALES	
6.1	Nicho de Párvulo 1° y 2° Corrida, por 10 años.	9,76
6.2	Nicho de Párvulo 3° y 4° Corrida, por 10 años.	7,94
6.3	Nicho de Párvulo 5° Corrida y siguientes, por 5 años.	4,27
7	NICHOS DE RESTOS PERPETUOS	
7.1	Nicho de Restos 1° y 2° Corrida perpetuo	13,10
7.2	Nicho de Restos 3° y 4° Corrida perpetuo	12,69
7.3	Nicho de Restos 5° Corrida, y siguientes, perpetuo	12,36
7.4	Nicho de Restos Familiar a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida e inscripción.	42,30
7.5	Nicho de Restos individual en 1° y 2° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida e inscripción.	14,42
7.6	Nicho de Restos individual en 3° y 4° Corrida, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida e inscripción.	13,39
7.7	Nicho de Restos individual en 5° Corrida y siguiente, a perpetuidad, en el Patio 103 Modulo Memoria de la Luz, incluye lapida e inscripción.	12,36
7.8	Nicho de Restos en muros de circunvalación, perpetuo	2,08
8	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS	
8.1	Nicho individual 1° a la 4° Corrida perpetuo	8,24
8.2	Nicho Individual 5° Corrida y siguientes perpetuo	6,18
8.3	Nicho Columbario Doble de la 1° a la 4° Corrida, perpetuo	11,33
8.4	Nicho Columbario Doble de la 5° Corrida y siguiente, perpetuo	8,24
9	NICHOS RECUPERADOS PERPETUOS /TEMPORALES	
9.1	Nichos recuperados cualquier unidad según el valor fijado en el presente arancel.	80%



9.2	Nicho Recuperados 5° Corrida y siguientes Adulto y Párvulo por 5 años excepto Restos, según valor fijado en el presente arancel para residentes de comuna de Recoleta con Certificado de Residencia e Informe Socio Económico emitido por la Municipalidad de Recoleta.	45%
-----	---	-----

D. DERECHO DE USO U OCUPACIÓN TEMPORAL DE SEPULTURAS INDIVIDUALES EN PATIO DE TIERRA:

CONCEPTO		UTM
Sepultación Patio de Tierra		
1	Sepultura en Patio de Tierra Adulto por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, Derecho de enjardinado con o sin gruta	5,26
2	Sepultura en Patio de Tierra Párvulo o Restos por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, derecho de enjardinado con o sin gruta	3,66
3	Sepultura en Patio de Tierra Adulto por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, Derecho de enjardinado con o sin gruta, con Informe Social y Carta de resguardo, cuando la Municipalidad la otorgue	3,03
4	Sepultura en Patio de Tierra Párvulo por un periodo de 5 años con Derecho a renovación, incluye sepultación, Derecho de enjardinado con o sin gruta, con Informe Social y Carta de resguardo cuando la Municipalidad la otorgue	1,99
5	Sepultura en Patio de Tierra Adulto por un periodo de 2 años con Derecho a renovación, incluye Derecho de sepultación, enjardinado con o sin gruta, por Convenio con Hogares de Ancianos, Hogar de Cristo y Fundación las Rosas	1,47
6	Sepultura en Patio de Tierra Adulto por un periodo de 2 años con Derecho a renovación, incluye Derecho sepultación, enjardinado con o sin gruta, para residentes de la Comuna de Recoleta presentando Informe Socioeconómico y Certificado de Residencia emitido por la Municipalidad de Recoleta.	EXENTO
7	Sepultura en Patio de Tierra Adulto N° 136-B, por un periodo de 10 años, incluye Derecho Sepultación, enjardinado con o sin gruta, para los pueblos originarios plurinacionales, presentando Certificado de la Corporación Plurinacional de Recoleta.	EXENTO

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
 Código: 7456b710f56182e



E. DERECHO DE RENOVACIÓN:

CONCEPTO		UTM
RENOVACIÓN EN NICHOS ADULTO Y PÁRVULO		
1	Renovación de Nichos Adultos y Párvulos temporales a perpetuo, según su corrida y valor del presente arancel, se exime de pago solo cuatro años de atraso.	200%
2	Renovación en Nichos Adultos y Párvulos temporales por un nuevo periodo según su corrida y valor establecido en el presente arancel.	92%
3	Renovación en Nichos Adultos y Párvulos temporales por cada año según su corrida y valor establecido en el presente arancel.	26%
4	Renovación en Patio de Tierra Adulto y Párvulo por cada año	0,68

ARTICULO 14°

DERECHO DE CREMACION E INCINERACION, SEPULTACION, EXHUMACION Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL USO

A. CREMACIÓN E INCINERACIÓN:

CONCEPTO		UTM
1	Creación Cadáver Adulto c/s ánfora tradicional con disposición de urna	15,00
2	Creación Cadáver Adulto para jubilados c/s ánfora tradicional, con disposición de urna, presentando comprobante de pago y/o certificado que lo acredite e Instituciones con convenio.	9,00
3	Creación Cadáver Adulto en condición de indigente con informe socio económico sin ánfora.	EXENTO
4	Creación Cadáver Párvulo hasta 6 años o restos c/s ánfora tradicional, con disposición de urna.	8,00
5	Uso Horno Crematorio para otras incineraciones por cada bulto (máximo 10 kg).	0,22
6	Creación por Servicios Requeridos por Empresas y/o Cementerios en virtud de Convenio, Cadáveres C/S Ánfora Tradicional Con Disposición de Urna.	12,00

B. DERECHO DE SEPULTACIÓN:

CONCEPTO		UTM
1	Derecho de Sepultación en Nicho en general	0,55
2	Derecho de Inhumación de Cenizas en Jardín destinado para ello, Incluye placa estándar e Inscripción.	8,14
3	Derecho de Sepultación en Sepulturas Familiares, para los Fundadores, sus Ascendientes y Descendientes, incluye Derecho Obra Menor c/s fierro.	1,98



4	Derecho de Sepultación en Sepulturas Familiares para Depósito Autorizado, incluye Derecho Obra Menor c/s fierro.	3,92
5	Derecho de Sepultación en Mausoleos Institucionales, de Beneficencia, Mutuales etc., incluye Derecho Obra Menor.	1,76
6	Derecho de Sepultación en Mausoleos de Sociedades Extranjeras, incluye Derecho Obra Menor.	3,57
7	Derecho de Sepultación en Nichos Bóvedas y Nichos familiares, para depósitos autorizados, incluye Derecho Obra Menor c/s fierro.	3,44

C. DERECHO DE UNIÓN EN SEPULTURAS INDIVIDUALES:

CONCEPTO		UTM
1	Derecho de Unión en Nichos Perpetuos según el valor del presente arancel de un Nicho temporal de 10 años, de acuerdo a la corrida, excepto Nicho de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	55%
2	Derecho de Unión en Nichos de 50 años, según el valor del presente arancel de un Nicho temporal de 10 años, de acuerdo a la corrida, excepto Nicho de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	45%
3	Derecho de Unión en Nichos con antigüedad de hasta 20 años, según el valor del presente arancel de un Nicho temporal de 10 años, de acuerdo a la corrida, excepto Nicho de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	30%
4	Derecho de Unión de Restos previa desocupación del Nicho con 5 años antes de su vencimiento y devolución de este, según el valor del presente arancel de un Nicho temporal de 10 años, de acuerdo a la corrida, excepto Nicho de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	25%
5	Derecho de Unión de Cenizas en Jardín Antiguo.	4,11
6	Derecho de Unión de Cenizas en Jardín Cinerario, incluye Placa e Inscripción.	3,24

D. DERECHO DE REDUCCION, EXHUMACIÓN Y OTROS SERVICIOS:

CONCEPTO		UTM
1	Reducción y/o Exhumación	
1.1	Traslados Externos c/s Reducción, no incluye urna de resto	7,57
1.2	Traslados Externos c/s Reducción desde patios de tierra, No incluye urna de resto	4,33
1.3	Traslados Internos c/s Reducción, c/s urna de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	2,68
1.4	Traslado Interno c/s Reducción de Nicho con ocupación mayor a 10 años que se encuentren vigente previa desocupación y devolución de este y desde Nichos Provisorios c/s urna de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	1,79
1.5	Traslados Internos c/s Reducción desde Nichos Provisorios por Reparación de sepultura.	EXENTO



1.6	Traslados Internos c/s Reducción a Nichos Provisorios de 1 a 3 restos.	1,26
1.7	Traslados Internos c/s Reducción a Nichos Provisorios de 4 a 6 restos.	2,44
1.8	Traslados Internos c/s Reducción a Nichos Provisorios de 7 y más restos.	3,64
1.9	Exhumación dentro de una misma sepultura c/s urna de restos, incluye Derecho de Obra Menor.	2,51
1.10	Exhumación dentro de una misma sepultura al reducir más de 5 Cadáveres por la Reducción de fallecidos con más de 50 años, por cada uno, incluye Derecho de Obra Menor.	1,63
1.11	Exhumación y/o inhumación de cenizas por cremaciones efectuadas en éste Cementerio.	0,67
1.12	Exhumación y/o inhumación de cenizas por cremaciones efectuadas en otros Cementerios.	2,52
2	Derecho por Atraso en Nicho Individual y Patio de Tierra	
2.1	Al exhumar vencido el plazo de ocupación en Nichos desde su vencimiento por cada año con tope máximo de 3 años según el valor fijado en el presente arancel.	15%
2.2	Al exhumar vencido el plazo de ocupación en patio de tierra, desde su vencimiento por cada año con tope máximo de 3 años.	1,04
3	Depósito Transitorio	
3.1	Exhumación para Depósitos en Tránsito a otros Cementerios.	EXENTO
3.2	Depósitos Transitorios de Cadáver, valor por cada mes hasta un máximo de 3 meses.	2,02
3.3	Depósitos Transitorios de Cadáver, valor por semana o fracción de semana hasta un máximo de 3 semanas.	0,46
4.	Reconocimiento, Excavaciones y Cambios	
4.1	Excavaciones y/o Ahondamiento en Sepulturas Familiares de Tierra	0,70
4.2	Cambio de urna dentro de una misma sepultura	0,76
4.3	Reconocimiento	0,65
5	Uso de Cámara Frigorífica	
5.1	Servicio Cámara Frigorífica por cada 24 horas o fracción de día hasta un máximo de 5 días	0,33
5.2	Servicio Cámara Frigorífica, por cada mes o fracción de mes hasta un máximo de 2 meses.	2,71

E. DERECHO DE CAPILLA, VELATORIOS Y SERVICIO RELIGIOSO:

CONCEPTO	UTM	
1	Uso de Sala Velatoria individual, con un tope de 24 horas.	0,87
2	Uso de Sala Velatoria colectiva, con tope de 24 horas.	0,50
3	Oficio Religioso	0,31
4	Oficio Religioso para Funcionarios Cementerio General y familiares con tope de 4 anuales	EXENTO



ARTÍCULO 15°

DERECHO POR SERVICIOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA Y OTROS SIMILARES

A. SERVICIOS ASOCIADOS A LA SEPULTACION Y/O PROCESOS COMPLEMENTARIOS:

CONCEPTO		UTM
1	SELLADO DE SEPULTURAS FAMILIARES Y/O INDIVIDUALES	
1.1	Emboquillado de Bóvedas Familiares	0,34
1.2	Amurallamiento Adulto Lateral	1,03
1.3	Amurallamiento Adulto Frontal	0,62
1.4	Amurallamiento Nicho Párvulo o Restos	0,38
1.5	Re amurallamiento Parcial, según el Amurallamiento que corresponde en el presente arancel.	50%
2	INSCRIPCIONES	
2.1	Inscripciones en Bóvedas con tapa de piedra.	0,60
2.2	Inscripciones en Bóvedas, Nichos Bóvedas, Familiares con tapa de mármol o granito.	0,48
2.3	Inscripciones en Sepulturas Parque.	0,29
3	DERECHO POR LIMPIEZA DE VEGETACION EN SEPULTURAS FAMILIARES Y/O INDIVIDUALES	
3.1	Limpieza y Extracción de Vegetación por M2.	0,10
3.2	Servicio de poda, realeo, tala de árboles y arbustos por hora	0,72
3.3	Limpieza, Aseo de Pavimentos con extracción de basura domiciliaria por m2.	0,01
4	DERECHO DE MANTENCION DE SEPULTURAS PARQUE ADQUIRIDAS HASTA EL 31 DICIEMBRE 2022.	
4.1	Derecho Mantención Sepulturas Parque para Bóvedas simples anual	1,10
4.2	Derecho Mantención sepulturas Parque para Bóvedas 5 bandejas anual	2,20
4.3	Derecho Mantención sepulturas Parque para Bóvedas 10 bandejas anual	3,30
5	DERECHO DE EXTRACCION DE ESCOMBROS	
5.1	Derecho por Extracción de Escombros por M3.	0,57
5.2	Derecho por Extracción de Escombros en sepulturas familiares de tierra	0,27
5.3	Derecho por Extracción de Escombros en Nichos	0,04
5.4	Traslado a Botadero por M3	0,25
6	DERECHO POR CONSTRUCCION	UTM
6.1	Derecho por Construcciones nuevas, del valor tasación aprobada por el Cementerio General	20%

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



6.2	Reconstrucciones o Restauraciones de Construcciones Existentes y Sepulturas ubicadas en el Casco Histórico,	11%
6.3	Derecho de Pavimentación por M2. con urbanización	2,69
6.4	Derecho a colocación de lápida laterales en cualquier material en la venta de unidades de sepultación temporales o perpetuas, nuevas o restauradas sin jardinera ni jarrón c/s Inscripción	0,65
6.5	Derecho a colocación de lápida frontales en cualquier material en la venta de unidades de sepultación temporales o perpetuas, nuevas o restauradas sin jardinera ni jarrón c/s inscripción	0,35
7	REPARACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y/O RECONSTRUCCIONES DE SEPULTURAS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	
7.1	Reparación Hormigón Armado el m3.	0,77
7.2	Reparación de Albañilería el m2.	0,28
7.3	Reparación de mármol el m2.	0,18
7.4	Reparación de Granito el m2	0,21
7.5	Reparación de recubrimiento de piedra m2	0,10
7.6	Reparación de vereda en pastelón prefabricado	0,05
7.7	Reparación de Estucos en Mezcla el m2	0,03
7.8	Reparación de Estucos en Granito el m2.	0,04
7.9	Reparación de Estucos en Espejuelo el m2	0,02
7.10	Reparación de Estucos en Litofren el m2.	0,05
7.11	Reparación de veredas en Mezcla el m2	0,07
7.12	Reparación de veredas en Granito el m2.	0,10
7.13	Reparación de veredas en Capricho, mármol o Piedra el m2.	0,13
7.14	Reparación de veredas embaldosadas existente conservando materialidad m2	0,05
7.15	Reparación de veredas en pastelones sin cemento m2	0,05
7.16	Reparación de veredas en empedrado fino m2	0,05
7.17	Reparación de veredas en empedrado grueso m2	0,05
7.18	Reparación de veredas en Adoquín de Piedra m2	0,05
7.19	Reparación de veredas en Adoquín de Cemento m2	0,05
7.20	Otras Reparaciones no tasadas en el presente código se fijará valor de acuerdo a promedio de 3 cotizaciones con el V°B° Jefe Departamento Técnico.	11%
8	DERECHO DE OBRAS MENORES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	
8.1	Revestimiento de Mármol en toda unidad de sepultación por m2.	0,28
8.2	Revestimiento de granito o similar en toda unidad de sepultación por m2	0,31
8.3	Revestimiento de piedra en toda unidad de sepultación por m2	0,26
8.4	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera en mármol natural Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,52



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



8.5	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera en todo tipo de material Nicho adulto c/s Inscripción por unidad	0,31
8.6	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera de mármol natural Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad.	0,30
8.7	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera en todo tipo material Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad	0,26
8.8	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera de mármol natural Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,23
8.9	Revestimiento e instalación de lápida c/s jardinera en todo tipo material Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,21
8.10	Instalación de lápida lateral con jardinera de mármol natural en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	1,29
8.11	Instalación de lápida lateral con jardinera en todo tipo de material en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,81
8.12	Instalación de lápida frontal con jardinera de mármol natural en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,38
8.13	Instalación de lápida frontal con jardinera en todo tipo de material en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,29
8.14	Instalación de lápida frontal con jardinera de mármol natural en Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad.	0,21
8.15	Instalación de lápida frontal con jardinera en todo tipo de material en Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad.	0,18
8.16	Instalación de lápida frontal de mármol tipo único en Nichos restos c/s Inscripción por unidad.	0,22
8.17	Instalación de lápida frontal en todo tipo de material en Nichos restos c/s Inscripción por unidad.	0,11
8.18	Instalación de lápida frontal con jardinera de mármol Natural en Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,19
8.19	Instalación de lápida frontal con jardinera en todo tipo de material en Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,18
8.20	Instalación de lápida de mármol en Capilla, Mausoleo y Sarcófago c/s Inscripción por unidad.	0,69
8.21	Instalación de lápida en todo tipo de material en Capilla, Mausoleo y Sarcófago c/s Inscripción por unidad.	0,34
8.22	Instalación de lápida de mármol sobre bóveda familiar por unidad.	0,38
8.23	Instalación de lápida en todo tipo de material sobre bóveda familiar por unidad.	0,36
8.24	Instalación de lápida frontal sin jardinera de mármol en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,37
8.25	Instalación de lápida frontal sin jardinera en todo tipo de material en Nicho adulto c/s Inscripción por unidad.	0,35

8.26	Instalación de lápida frontal sin jardinera de mármol en Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad.	0,34
8.27	Instalación de lápida frontal sin jardinera en todo tipo de material en Nicho Párvulo c/s Inscripción por unidad.	0,32
8.28	instalación de lápida frontal sin jardinera de mármol Natural en Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,16
8.29	instalación de lápida frontal sin jardinera en todo tipo de material en Nicho columbario c/s Inscripción por unidad.	0,14
8.30	Inscripción en Sepulturas de familia por sepultación y/o traslado.	0,08
8.31	Inscripción en Mausoleos Sociales por sepultación y/o traslado.	0,13
8.32	Inscripción en Sepultura Parque las Encinas y/o Jardines de Piedra.	0,06
8.33	Inscripción en Nichos adultos o restos por sepultación y/o traslado.	0,08
8.34	Inscripción en Nichos columbarios por inhumación y/o traslados de cenizas.	0,05
8.35	Instalación de jardinera en mármol Natural en Nicho adulto por unidad	0,13
8.36	Instalación de jardinera en todo tipo de material en Nicho adulto por unidad	0,10
8.37	Instalación de jardinera en mármol en Nicho Párvulo por unidad	0,07
8.38	Instalación de jardinera en todo tipo de material en Nicho Párvulo por unidad	0,07
8.39	Instalación de jarrón de 0,60 mts. de alto en mármol por unidad.	0,23
8.40	Instalación de jarrón de 0,60 mts. de alto en todo tipo de material por unidad.	0,16
8.41	Instalación de jarrón de 0,30 mts. de alto en mármol por unidad.	0,14
8.42	Instalación de jarrón de 0,30 mts. de alto en todo tipo de material por unidad.	0,07
8.43	Instalación de vitrina con marco de aluminio en Nicho adulto por unidad.	0,27
8.44	Instalación de vitrina con marco de aluminio en Nicho Párvulo por unidad.	0,21
8.45	Instalación de gruta "único tipo" por unidad.	0,13
8.46	Realizar enjardinado "único tipo" de material con plancha de mármol en Patio de Tierra adulto por unidad.	0,40
8.47	Realizar enjardinado "único tipo" de material en Patio de Tierra Párvulo por unidad.	0,23
8.48	Realizar enjardinado "único tipo" de material en Patio de Tierra adulto por unidad.	0,29
8.49	Realizar Relleno para jardinera en huevillo, mulch, gravilla, cuarzo, etc.	0,03
8.50	Instalación de Banco De Granito la unidad	0,10
8.51	Instalación de Banco Chico Material la unidad	0,07
8.52	Instalación de Banco Revestimiento De mármol la unidad	0,15
8.53	Instalación de Cerámica el m2.	0,10
8.54	Osario	0,40
8.55	Instalación de tapa escotilla y manillas en Bóveda de Familia por unidad.	0,40
8.56	Instalación de tapa escotilla de 0,70 X 0,70 mts. Por unidad.	0,31
8.57	Realizar Revoque el m2.	0,03
8.58	Impermeabilizar Techo m2.	0,04

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



8.59	Impermeabilización Igol Denso Gris el m2.	0,03
8.60	Impermeabilización Con Pendiente Más Igol el m2.	0,03
8.61	Impermeabilizar jardinera con Igol el m2.	0,05
8.62	Pintura Interior y Exterior el m2.	0,03
8.63	Pintura de elementos metálicos	0,05
8.64	Blanqueo interior en Nicho Bóveda frontal	0,05
8.65	Blanqueo interior en Nichos Bóvedas laterales	0,09
8.66	Blanqueo interior en Nicho adulto frontal	0,09
8.67	Otras Obras Menores no tasadas en el presente código se fijara valor de acuerdo a promedio de 3 cotizaciones con el V°B° del Jefe Depto. Técnico	20%

ARTICULO 16°

DERECHO POR EMISIÓN DE DOCUMENTO Y/O PROCESOS ADMINISTRATIVOS.

A. DERECHOS POR EMISIÓN DE DOCUMENTOS:

CONCEPTO		UTM
1	Copia de títulos y Certificados Internacionales	0,27
2	Certificados propios del Registro Civil, de Sepultación, Manifestación de Última Voluntad y otros	0,11
3	Fotocopias autorizadas valor de cada hoja.	0,01
4	Fotocopias de tarjetas de familia.	0,01
5	Fotocopias simples.	0,002
6	Certificado de Tasación de sepultura para Posesiones Efectivas u otros fines, exceptuando para transferencias.	0,27

B. TRANSFERENCIA:

CONCEPTO		UTM
1	Transferencia de sepulturas familiares según tasación aprobada por el Cementerio s/art. 42 numeral 5° del Reglamento General de Cementerios	10%

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



C. DERECHO POR ARRIENDO Y/O VENTA PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO:

CONCEPTO		UTM
1	Derecho de uso de locación para particulares, no incluye aseo posterior del sector utilizado.	3,09
2	Derecho por Filmaciones, Fotografías al interior del Cementerio con fines comerciales por hora.	2,06
3	Derecho por Filmaciones y/o Fotografías al interior del Cementerio con fines comerciales fomentando la cultura por hora.	1,55
4	Derecho por uso de los Edificios Institucionales para la Filmaciones y/o Fotografías con fines comerciales por hora.	2,58
5	Derecho por Filmaciones y/o Fotografías al interior del Cementerio sin fines comerciales fomentando la cultura para instituciones de educación por hora.	Exento
6	Recorrido Guiado y/o Caracterizado al interior del Cementerio General para Establecimientos Educativos.	Exento
7	Recorrido Caracterizado por un guía, realizados en jornada diurna y nocturna cancelado de forma presencial el día del evento.	\$6.000
8	Recorrido Caracterizado por un guía, realizados en jornada diurna y nocturna cancelado por página web o transferencia	\$5.000
9	Recorrido Caracterizado por más de un guía en jornada diurna y nocturna, cancelado de forma presencial el día del evento.	\$8.000
10	Recorrido Caracterizado por más de un guía en jornada diurna y nocturna, cancelado por página web o transferencia	\$7.000
11	Recorrido Guiado por un guía, realizado en jornada diurna o nocturna.	\$4.000
12	Ingreso para actividades especiales del Cementerio en jornada diurna y vespertina.	\$8.000
13	Arriendo de Audio guía (reproductor con audífono) del Plan de interpretación	\$1.000
14	Venta de Postales del Cementerio General - plan de interpretación y/o nuevos modelos, la unidad	\$500
15	Venta de Postales del Cementerio General - plan de interpretación y/o nuevos modelos, 3 unidades	\$1.200
16	Venta de Postales del Cementerio General - plan de interpretación y/o nuevos modelos, 5 unidades	\$2.000
17	Mapa con recorrido pre-establecidos del Plan de Interpretación	\$1.000



D. DERECHO POR INGRESO DE VEHÍCULOS, PRESTACIONES FUERA DE HORARIO Y OTROS:

CONCEPTO		UTM
1	Derecho por ingreso de solo automóviles, motos Station Wagon, camionetas hasta 800 kg. Los vehículos indicados precedentemente que deban ingresar por compra de terreno y/o servicios autorizados por la Dirección, están exentos.	\$1.700
2	Prestación de servicio por sepultación y/o cremación fuera de horario por cada hora.	1,75
3	Derecho por uso y arriendo de equipos de amplificación días sábados, domingos., festivos y días hábiles fuera de horario.	0,82
4	Para los cuidadores Registrados en el Cementerio General, que cuenten con una antigüedad mínima de 5 años en la función de cuidador y que acrediten con un Certificado emitido por el Departamento de Servicio, se les concederán sin costo para ellos, los siguientes beneficio por el Cementerio General: Ocupación de Capilla Velatorias, Oficio Religioso, Incineraciones, Inhumaciones en Patios de Tierra por 5 años Derechos de inhumación en Nichos Bóvedas y Mausoleos Institucionales, Amurallamiento en Nichos y Nichos Bóvedas y Mausoleos Institucionales, Reducciones en Mausoleos Institucionales	Exento
NOTAS:		
DEVOLUCIONES		
Derecho de uso u ocupación de terreno, se ceñirán a lo establecido en el art. 35 del Reglamento General de Cementerios, según Decreto Supremo N° 357 de 1970		
Derecho de uso u ocupación de Nichos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del Reglamento General de Cementerio, según Decreto supremo N° 357 de 1970		
VENTA A PLAZO		
Reguladas según Decreto N° 3,202 del 16/08/2012 del Cementerio General		
DISPONIBILIDAD DE STOCK		
Disponibilidad de stock sujeto a consulta previa		
Todas las Sepulturas ubicadas en Parque Las Encinas, estarán exentas de pago de Mantención		
Se cobraran Gastos Judiciales de acuerdo a lo indicado en Orden de Servicio N° 06, de fecha 10 de enero 2018		

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



TITULO IX DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

(Unidad Giradora: Dirección de Obras Municipales).

ARTICULO 17°:

Derechos vinculados a Urbanización, Construcción, Certificados e Informes emanados por la Dirección de Obras Municipales.

Los servicios y permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción deberán solicitarse bajo los formularios y procedimientos proporcionados por la Dirección de Obras Municipales. Estos servicios y/o permisos especiales pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

Derechos vinculados a Urbanización, Construcción, Certificados e Informes emanados por la Dirección de Obras Municipales.

Los servicios y permisos especiales relativos a la Urbanización y Construcción deberán solicitarse bajo los formularios y procedimientos proporcionados por la Dirección de Obras Municipales. Estos servicios y/o permisos especiales pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

ITEM	TIPOLOGIA	VALOR UTM
A	<u>Dirección de Obras Municipales</u>	
A.1	Informes genéricos de la Dirección de Obras Municipales (no individualizado en numerales siguientes)	0,2
B	<u>Departamento de Urbanismo</u>	
B.1	<u>Archivo</u>	
B.1.1	Copia física de Documento tamaño carta/oficio por carilla	0,006
B.1.2	Copia digital de Documento tamaño carta/oficio por carilla	EXENTO
B.1.3	Copia digital de plano formato PDF	EXENTO
B.1.4	Plano base comunal: Incluye soleras, división predial, nombres de calle, altura de numeración y toponimia general:	
	Valor del derecho en sistema Dxf (entrega sólo vía web o mail)	EXENTO
	Valor del derecho en sistema Sig (entrega sólo vía web o mail)	EXENTO
B.1.5	Copia física de Plano tamaño inferior o igual a FORMATO A1	0,25
B.1.6	Copia física de Plano tamaño inferior o igual a FORMATO A0	0,35
B.1.7	Desarchivo expedientes históricos	0,10
B.1.8	Estudiantes: Para estudiantes acreditados, se cobrará el 25% del valor de los derechos municipales del numeral B.1	
B.1.9	Adultos, mayores a 60 años, acreditando mediante cedula de identidad, no tendrá cobro para copias simples de documentos.	
B.2	<u>Certificados:</u>	
B.2.1	-Considera la redacción y emisión del Certificado individualizado. Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva en caso de ser requerida. - Los certificados solicitados por Direcciones, Departamentos y/o por Unidades Municipales, Corporaciones, Órganos traspasados y por aquellas Organizaciones Comunitarias adscritas a la Ley N° 19.418 de Organizaciones Comunitarias, de acuerdo a su Artículo 28°; quedan exentos de cobro, con excepción de los derechos regulados por el Art.130 de la LGUC.	



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



	<p>IMPORTANTE:</p> <p>(1) El pago del derecho girado con motivo de su solicitud de Certificado es REQUISITO OBLIGATORIO para dar inicio a la elaboración y posterior emisión del o los Certificados. Sin dichos pagos se entenderán desistidas las solicitudes por carecer de una condición esencial.</p> <p>(2) Se encuentra habilitado el sitio web www.recoleta.cl, etiqueta SERVICIOS, opción PAGO DERECHOS Y CERTIFICADOS DOM, como alternativa para pagos en línea.</p>	
B.2.2	Informe de Estado Administrativo del Inmueble. Considera revisión de Permiso de Edificación y/o Recepción Final, e incluye aclaración y/o actualización de número municipal.	1,00
B.2.3	Certificado de vivienda social o ampliación de vivienda social. (Valor por unidad de vivienda)	0,05
B.2.4	Certificado que inmueble se encuentra acogido/cumple a/con las disposiciones del DFL N° 2 del año 1959. (valor por unidad de vivienda).	0,10
B.2.5	Certificado que un inmueble se acoge a Copropiedad Inmobiliaria. (Valor por unidad de vivienda).	0,10
B.2.6	Certificado de localización que requiere SERVIU Región Metropolitana, para postulación al Fondo Solidario de Vivienda.	0,10
B.2.7	Certificado de inhabilitación.	0,05
B.2.8	<p>Certificado de antigüedad, anterior al año 1929. Construcciones de hasta 140 m², inclusive.</p> <p>Considera la revisión de antecedentes, verificación de antigüedad, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad, verificación de destino señalado en medio probatorio de la antigüedad del inmueble y emisión del Certificado individualizado. Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.</p>	2,50
B.2.9	<p>Certificado de antigüedad, anterior al año 1929. Construcciones de sobre 140 m²:</p> <p>Considera la revisión de antecedentes, verificación de antigüedad, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad, verificación de destino señalado en medio probatorio de la antigüedad del inmueble y emisión del Certificado individualizado.</p> <p>Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.</p>	4,50
B.2.10	Derogado	-
B.2.11	Documento certificado por Secretaría Municipal, cobro por página o carilla (no incluye copias a certificar, las que deben conservar formato del original).	0,05
B.2.12	Certificado de expediente en trámite (vigencia de 120 días corridos).	0,10
B.2.13	Certificado de afectación a utilidad pública.	0,10

B.2.14	Certificado de número (Art. 130 LGUC)	1 cuota de ahorro CORVI
B.2.15	Certificado de Informaciones Previas.	7 cuotas de ahorro CORVI
B.2.16	Certificado de Urbanización (relativa a dotación de servicios)	0,10
B.2.17	Derogado	----
B.3	<u>Urbanismo:</u>	
B.3.1	<u>Solicitud de Resolución de Fusión, Subdivisión, Subdivisión afecta a utilidad pública, Loteos:</u> Se hace presente que toda resolución cancela derechos municipales de acuerdo a lo indicado en el Artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.	
B.3.2	Certificado de Recepción de Obras de Urbanización. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	1 cuota de ahorro CORVI + 0,50 UTM
B.3.3	Resolución de Modificación de Deslindes	2,0% del avalúo fiscal de la parte modificada del terreno
B.3.2	Resolución de Rectificación de Deslindes.	1 cuota de ahorro CORVI
B.4	<u>Otros:</u>	
B.4.1	DEROGADO	-
C	<u>Departamento de Edificación</u>	
C.1	<u>Generalidades</u>	
C.1.1	DEROGADO	
C.1.2	<u>Visita Inspectiva:</u> Toda tramitación de autorización de ejecución de obras o de la recepción de las mismas que requiera de una verificación en terreno de la situación del inmueble, deberá cancelar <u>al ingreso de la solicitud</u> un derecho municipal por concepto de Visita Inspectiva, independiente del cobro de derechos normados por el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción; a excepción, de aquellos inmuebles destinados a Viviendas Sociales	0,50 UTM 1.000,01 m2 a 5.000,00 m2: 1,00 UTM 5.000,01 m2 a 10.000,00 m2: 0,50 UTM Sobre los 10.000,01 m2: 5,00 UTM

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 74566710f56182e



C.2	<u>Permisos asociados a la Construcción.</u>	
C.2.1	<u>Estudio y aprobación de anteproyecto de edificación:</u> La aprobación de anteproyecto de edificación cancela un derecho equivalente al 0,25 % del presupuesto de la obra, confeccionado aplicando la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción, debiendo fundamentarse la clasificación y categoría.	
C.2.2	<p>Autorización de Obras Preliminares: Toda tramitación de autorización de ejecución de obras preliminares cancela derechos municipales equivalente al 1,0 % del presupuesto, el que se calculará de la siguiente forma:</p> <p>a.- <u>Instalación de Faenas:</u> $Cm * T$, en donde: Cm : Costo Mensual de la instalación de faenas (expresadas en UF a la fecha de ingreso del expediente). T: Duración de la faena (expresada en meses).</p> <p>b.- <u>Instalación de Grúa:</u> $((CG + Oea_{BNUP} + Oea_{PV}) * T)$, en donde: CG: Costo mensual del uso de la grúa (expresada en UF). Oea_{BNUP}: Ocupación de Espacio Aéreo BNUP (calculado en base a 0,05 UTM X m2 de ocupación Bien Nacional de Uso Público) Oea_{PV}: Ocupación de Espacio Aéreo Predios Vecinos (calculado en base a 0,1 UTM X m2 de ocupación aérea de predios vecinos). T : Duración de la faena (expresada en meses), descontados el primer y último mes.</p> <p>c.- <u>Ejecución de Excavaciones:</u> $(Cesp * T) + CB$, en donde: Cesp : Costo mensual ejecución excavaciones, socialzados y/o pilas (expresada en UF). CB : Costo Botadero Autorizado (expresada en UF). T : Duración de la faena (expresada en meses).</p>	
C.2.3	Derecho de ocupación de construcciones que comuniquen inmuebles del mismo o distintos propietarios, destinadas a puentes, pasarelas y rampas, sin perjuicio de los derechos de publicidad, por m2 o fracción, semestral.	0,10
C.2.4	Certificado de Recepción Final: Considera sólo la redacción y emisión del Certificado individualizado. Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva	1 cuota de ahorro

		CORVI + 0,50 UTM
C.2.5	Certificado de Cambio de Destino: Considera la revisión de antecedentes, verificación de condiciones de habitabilidad, seguridad y estabilidad de acuerdo al destino requerido, cumplimiento de normas urbanísticas y emisión del Certificado individualizado.	2,00
D	Unidad de inspección	
D.1	<p>El presente literal establece el derecho municipal a pagar por concepto de ocupación temporal del bien nacional de uso público (BNUP) con faenas asociadas a obras de construcción debidamente autorizadas A SABER:</p> <p>a) Faenas por obras relativas a construcciones y urbanizaciones establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones</p> <p>b) Faenas por obras empresas de servicios, salvo las faenas que estén exentas por Ley.</p> <p>c) Faenas por instalación, mantención o retiro de elementos soportantes de exhibición de propaganda</p> <p>d) En general cualquier faena en el espacio público que implique obras civiles, ejecución de edificaciones, remoción, rotura o reposición de pavimentos u otros elementos del espacio público</p> <p>Toda obra de pavimentación a efectuarse en el BNUP, debe contar con la respectiva autorización o pronunciamiento del SERVIU. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 75 de la Ley N° 8.946 y los Arts. N° 19 al 52 del D.S. N° 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del SERVIU para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas."</p>	
D.2	Toda obra de pavimentación deberá ejecutarse en base a los estándares definidos por SERVIU. En el caso de reposiciones, deberá restituirse el pavimento intervenido en igual o superior calidad y condición técnica.	
D.3	<p>De acuerdo a lo establecido en el Art. 9° bis del D.F.L. N° 382 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones contenidas en la ley N° 19.549, y a la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, las empresas de servicios sanitarios concesionadas estarán afectas al pago de remoción, rotura y reposición de pavimentos, encontrándose exentas de derechos relativos a faenas complementarias por ocupación del BNUP.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que toda ocupación debe contar con autorización emitida por la autoridad municipal.</p>	
D.4	<p>Las obras de reposición del Espacio Público y asociadas a mitigaciones de Estudio de Impacto en el Sistema de Transporte Urbano, Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, las derivadas de la Nueva Ley de Aportes o cualquier otro de similar naturaleza; que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16.</p> <p>Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá subdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción, aun cuando las</p>	



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e



	intervenciones cuenten con paralizaciones, etapas de tiempo o cualquier otro tipo de fragmentaciones.	
D.5	<p>La ocupación temporal del bien nacional de uso público (BNUP) con faenas asociadas a materias de competencia de esta DOM descritas en literal D.1, pagarán derechos municipales por cada m2 y por día, aplicando un recargo de un 5% por concepto de inspección.</p> <p>En particular, la ocupación del espacio público considera: obras de remoción, rotura y reposición de pavimentos, acopio de elementos como escombros y materiales, ocupación con vehículos, instalación de elementos delimitadores, seguridad y/o señaléticas propios de dichas faenas, instalación de casetas sanitarias, mesas de trabajo, espacio de trabajos o maniobras complementario a rotura de pavimento y, en general, cualquier ocupación o elemento a ubicarse en el BNUP que limite el libre tránsito vehicular y/o peatonal.</p> <p>Se indica a continuación la fórmula de cálculo del derecho municipal: Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: $DM = M2 \times DIA \times C \times C1 \times UTM \times 1.05$, en donde: DM: Derecho Municipal. C: Factor correspondiente a tipo de vía (Según PRC): = 0,18 para vía: EXPRESA, TRONCAL y COLECTORA = 0,13 para vía: LOCAL = 0,10 resto de las calles de la comuna y áreas verdes C1: Factor correspondiente a elementos de vía: = 1,1 para calzada. = 0,7 para vereda = 0,5 para platabanda o veredón. 1,05: corresponde a recargo por concepto de inspección</p>	
D.6	Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 75%.	
D.7	Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al punto anterior D.6 se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50%.	
D.8	DEROGADO	
D.9	Ocupación del subsuelo por volumen en m ³ (metros cúbicos) o fracción construida semestral, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.	1,50
D.10	Ocupación o emplazamiento, permanente o prolongado en Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, sean de superficie o aéreas, valor semestral.	5,00
D.11	La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130° de la Ley General de Urbanismo y Construcción.	

D.12	DEROGADO	
E	Redes de distribución y soportes:	
E.1	DEROGADO	
E.1.1	DEROGADO	
E.1.2	DEROGADO	
E.1.3	DEROGADO	
E.1.4	DEROGADO	
E.1.5	DEROGADO	
E.1.6	DEROGADO	
E.1.7	DEROGADO	
E.1.8	Las empresas concesionadas o no, cuyas redes se emplacen dentro del Bien Nacional de Uso Público, tendrán la obligación de mantener un Catastro Actualizado semestralmente de todas sus redes e instalaciones, incluyendo especificaciones, como tipo de material, ubicación (como distancias, altura o profundidad), antigüedad de sus redes, y cualquier otra especificación técnica, en el marco al Derecho de Información del Servicio Público que administra el BNUP, y que requiere dicha información, para desempeñar su función de planificación, mejoramiento, administración regular o en caso de emergencias o catástrofes. Lo anterior refiere a las redes de tipo sanitarias, eléctricas, de gas, telecomunicaciones o similar. La no actualización o envío de información, semestral de dicho catastro. Inicio de esta obligación a partir de 01-enero-2020. Periodicidad semestral se entenderá desde 01-enero hasta 30-junio y 01-julio hasta el 31diciembre	
E.1.8.1	Derecho por Inspección y revisión en terreno, por falta de entrega de información de las empresas referidas en el numeral anterior (E.1.8).	50 / SEM
E.1.8.2	Derecho por Inspección y revisión en terreno, por información incorrecta o incompleta aportada por las empresas referidas en el numeral anterior (E.1.8).	25 / SEM
E.1.8.3	Las empresas que entreguen semestralmente la inflación señalada, y permitan la mantención actualizado del catastro comunal de redes públicas, quedarán exentas del pago de este derecho.	Exento

Nota: Derogados los numerales E.1, E.1.1, E.1.2, E.1.3, E.1.4, E.1.5, E.1.6, E.1.7 del Artículo 17 de la Ordenanza de Derechos Municipales por fallo causa rol 31-2023 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones.

ARTICULO 18°:

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 17 de la presente Ordenanza en un plazo de 60 días corridos, desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



La Dirección de Obras Municipales deberá calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingresos de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en el Código tributario (IPC e interés penal) y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explícita a este respecto.

Las faenas de emergencia de empresas de servicios de utilidad pública sujetas a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 17° letra D. que sean regularizadas el mes siguiente de la obra no estarán afectas al recargo establecido en el Código Tributario de IPC e Int. Penal. Dicho reajuste comenzará a contar desde el mes subsiguiente de la ejecución de la obra aplicando el valor del mes correspondiente según lo señalado en las tablas de cálculo de la Tesorería General de la República.

TÍTULO X DERECHOS RELATIVOS A LA EDUCACIÓN

(Unidad Giradora: Departamento de Educación)

ARTICULO 19°:

CONCEPTO	VALOR
1 Derechos de certificados de estudios, solicitados por personas que no tengan calidad de estudiante	EXENTO

TITULO XI DERECHOS VARIOS

ARTÍCULO 20°:

Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

CONCEPTO	UTM
A Derechos varios no contemplados	0,50
B El uso de terreno en plazas, parques, cerros, etc., para tomas fotográficas, filmaciones, etc. con fines comerciales (diario)	1,50
C Venta de Bases Administrativas	5,00
D Derechos por procesamiento de datos y por entrega de información comunal:	
1. Procesamiento de información Comprende la elaboración de estadísticas comunales a partir de datos de distintas fuentes (censo de población, encuesta cas-2, patentes comerciales, catastro de equipamiento, otros). Incluye la entrega en cuatro modalidades:	
a. Archivos manuales (valor por hoja)	0,033
b. Archivo computacional	
Valor CD	0,015
Valor por hoja	0,010
c. Planos temáticos (catastrales, unidades vecinales, otros):	



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: 7456b710f56182e

	Escala 1 : 5.000			0,40
	Escala 1 : 10.000			0,30
	Escala 1 : 20.000			0,10
	Planos temáticos (digital):			
	Plano base (formato autocad)			0,50
	Unidades vecinales (formato autocad)			0,30
	Planos temáticos (todos, implica desarrollo del plano, formato jpg)			0,80
	d. Planchetas unidades vecinales tamaño oficio			0,044
	2. Información existente Comprende la entrega de información comunal que ya se encuentra disponible, considerando tres modalidades:			
	a. Planos base o temático por lámina:	PAPEL COLOR	DIG. COLOR	DIG. BL/NEGRO
	Escala 1: 5.000	0,35	0,60	0,10
	Escala 1: 10.000	0,25	0,50	0,10
	Tamaño Doble Carta	0,05	0,10	0,10
	Tamaño Doble Oficio	0,025	0,05	0,10
	b. Fotocopias de documentos o estudios (Plan de desarrollo comunal, perfil comunal etc.) valor por hoja, tamaño carta u oficio	0,015	-	0,03
	c. Plano regulador Recoleta (incluye Ordenanza Local y cuatro planos)	--	--	2,00
E	Certificados de avalúos de predios:			
	1. Exentos			0,017
	2. Afectos			0,034
	3. Especiales (Con detalle)			0,050
F	Cobro de los costos directos de reproducción de la información solicitada en el marco de la Ley 20.285 "sobre acceso a la información pública":			
	1. Fotocopia blanco y negro			\$30
	2. Archivo digital en medio magnético (CD)			\$370



TITULO XII EXENCIONES Y REBAJAS DE DERECHOS

ARTÍCULO 21°:

Facúltese al Señor Alcalde para eximir o rebajar los derechos establecidos en la presente ordenanza, en los siguientes casos:

- a. Persona jurídica que no persiga fines de lucro
- b. Persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe técnico emanado por la unidad municipal correspondiente.
- c. Persona natural que realice una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente.
- d. Persona jurídica, con fines de lucro, que realice una actividad de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente.
- e. Eximir del cobro de estacionamiento residencial, a personas con discapacidad, que posean credencial de discapacidad emitida por el Registro Civil e Identificación o informe social
- f. En el caso de ocurrencia de emergencia nacional, decretada por el Gobierno de Chile, como por ejemplo de tipo; sanitaria, socioeconómica, catástrofe, etc., o estado de alerta sanitaria, emitido por la autoridad competente, donde se vean perjudicados aquellos contribuyentes que detentan un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, ya sea por cierre, suspensión temporal o limitación del ejercicio de la actividad comercial, podrá otorgarse una exención total o parcial, sobre todos aquellos derechos atingentes a los permisos antes señalados e indicados en la presente Ordenanza. Lo anterior, mediante un decreto exento que fundamente las situaciones antes descritas, en el cual deberán indicarse las fechas de inicio y término del beneficio antes descrito. Asimismo, podrán optar a esta exención, aquellos contribuyentes que detentan una patente comercial, respecto de los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, asociados a su patente.

ARTÍCULO 22°:

La Municipalidad podrá establecer rebajas o exenciones de pago en el porcentaje que estime, sobre los Derechos Municipales que emanen del ejercicio de una actividad comercial en la vía pública u ocupación de Bienes Nacionales de uso Público en general, para Personas en Situación de Discapacidad, previo informe social y evaluación del Departamento de Vía Pública.

De igual forma, podrá aplicarse lo establecido en el párrafo precedente a adultos mayores, como también personas que padezcan enfermedades terminales o se encuentren con tratamientos médicos, entre otros, previa certificación médica que lo acredite, y personas que, según su calificación en el Registro Social de Hogares, se pueda comprobar su vulnerabilidad social. Todo lo anterior será revisado y evaluado por el Departamento de Vía Pública.

ARTÍCULO 23°:

El beneficio señalado en el artículo 22 precedente, podrá ser otorgado en la misma forma cuando concurren las mismas circunstancias y se cumplan los mismos requisitos, respecto de los cobros por suplencia regulados en el artículo 11°, letra A1 y A2 de esta Ordenanza.





LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL (S) CATHERINE SOTO:

Antes de pasar al punto Varios, solicitamos incorporar dos puntos a la Tabla: uno relativo a la aprobación del trato directo para la reparación de los dos hornos de Cementerio General, esto por causal de urgencia. Todos saben que el servicio del Cementerio General de sepultar y de cremación es un servicio de Salud Pública, por lo que es indispensable poner en funcionamiento los hornos del crematorio cuanto antes. De ahí la necesidad de este trato directo. Solicito, para ir en orden, que primero se apruebe la incorporación de este punto.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Primero, someto a consideración de este Concejo la incorporación de este punto, por favor.

LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL (S) CATHERINE SOTO:
Los antecedentes están en la carpeta drive.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Están todos de acuerdo, muchas gracias señoras Concejales y señores Concejales.

Por la unanimidad de todos los Concejales presentes se aprueba incorporar el siguiente punto N° 10

10.- APROBAR EL TRATO DIRECTO PARA LA “REPARACIÓN DE LOS HORNOS N° 1 Y N° 2 DEL CREMATORIO DEL CEMENTERIO GENERAL”.

EL SEÑOR ALCALDE: Teniendo presente el Memorándum N° 203, de 20 de octubre de 2023, del Director del Cementerio General, don Raschid Saud Costa, ponemos a consideración del Concejo el punto Aprobar el Trato Directo para la “Reparación de los Hornos N° 1 Y N° 2 del Crematorio del Cementerio General”.

Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en el punto planteado?

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la Aprobación de la Contratación Directa de la Reparación de los Hornos del Cementerio?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Karen Garrido Ganga, Joceline Parra Delgadillo y Silvana Flores Cruz.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño, Felipe Cruz Huanchicay y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 202

“Aprobar el Trato Directo para la “Reparación de los Hornos N° 1 y N° 2 del Crematorio del Cementerio General” al proveedor Refractario Ingeniería Y Construcción SPA, RUT N° 76.820.256-7, domiciliado en Jorge Montt N° 2372, Concepción, sucursal en Santiago Avenida Apoquindo N° 5950, comuna de Las Condes, por un monto total de \$46.756.672, IVA incluido.

El plazo de la ejecución de los trabajos es de 14 a 18 días corridos y se ejecutaran vía orden de compra”.

LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL (S) CATHERINE SOTO:

El segundo punto cuya incorporación se solicita es la aprobación del trato directo para la producción y desarrollo del evento denominado Ismael Serrano, a 50 años Concierto por la Memoria, que tendrá lugar el 3 de noviembre, en las inmediaciones de Plaza La Paz. La causal de contratación directa se sustenta en el Artículo 10, N° 7 letra b) del Reglamento de la Ley 19.886, Compras Públicas, que es cuando se trata de gastos de representación, lo que ocurriría en éste caso.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Comentar ahí porqué son gastos de representación: el artista viene absolutamente gratis, lo que se financia son las cosas que solicita él para poder llevar a cabo esto, entre comillas la técnica y otras cosas que son imprescindibles para poder llevar a cabo un recital como este.

LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL (S) CATHERINE SOTO:

Correcto, efectivamente, en su carpeta drive tienen todos los documentos acompañados, el Decreto que aprueba la actividad, el convenio por la programación de los 50 años que se ha llevado a cabo desde el Municipio en convenio con la



Corporación Cultural de Recoleta y también la carta de invitación y de aceptación del artista que, tal como señaló el señor Alcalde Daniel Jadue, ha accedido a venir a presentarse en este evento de manera absolutamente gratuita.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Ofrezco la palabra para consultas y observaciones en este punto?

¿Estamos todos de acuerdo en tratar el punto?

Están todos los y las señoras Concejales de acuerdo en incorporar el punto.

11.- APROBAR EL TRATO DIRECTO PARA LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO “ISMAEL SERRANO A 50 AÑOS, CONCIERTO POR LA MEMORIA”.

EL SEÑOR ALCALDE: Teniendo presente la aprobación del Concejo Municipal para tratar el punto, ponemos a su consideración la aprobación del Trato Directo para la Producción y Desarrollo del evento denominado “Ismael Serrano a 50 Años, Concierto Por la Memoria”

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: ¿Alguna palabra en consultas y observaciones?

No habiendo consultas ni observaciones, pasamos a la votación.

¿Por la aprobación de la contratación directa?

Unánime.

Gracias señoras Concejales y señores Concejales.

EL CONCEJO MUNICIPAL por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala:

El señor Alcalde Daniel Jadue Jadue.

Las señoras Concejales: Karen Garrido Ganga, Joceline Parra Delgadillo y Silvana Flores Cruz.

Los señores Concejales: Fares Jadue Leiva, Cristián Weibel Avendaño, Felipe Cruz Huanchicay y José Salas San Juan, adopta el siguiente acuerdo:



ACUERDO N° 203

“Aprobar el trato directo para la producción y desarrollo del evento denominado “Ismael Serrano a 50 años, Concierto por la Memoria”, con el proveedor Artemedios Agency, por un monto total de \$53.073.999.- IVA incluido.

La presente contratación es bajo la causal de lo establecido en el Reglamento de Compras Públicas, artículo 10 número 7 letra b) “Cuando la Contratación se financie con gastos representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias correspondientes”

La Dirección de Asesoría Jurídica deberá redactar el contrato respectivo, estableciendo las cláusulas que garanticen el cumplimiento del servicio y el patrimonio municipal”.

12.- VARIOS.

LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL (S) CATHERINE SOTO:

No hay puntos Varios.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: No sé porque incorporaron Varios.

LA SEÑORA ADMINISTRADORA MUNICIPAL GIANINNA REPETTI: Los Varios generalmente es cuando hay que entregar alguna información que tienen tomar conocimiento las señoras y los señores Concejales y no son parte de la Tabla porque no constituye ni aprobación ni rechazo.

13.- INCIDENTES.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Ofrezco la palabra, en Incidentes.

13.1. Planteamiento de la señora Concejala Silvana Flores:

- Agradecimientos por celebración del Día del Dirigente.
- Invitación a apoyar a Deportes Recoleta.



LA SEÑORA CONCEJALA SILVANA FLORES: La verdad que quiero tomarme este minutito, porque siempre hablamos de todo lo malo de Recoleta y toda la cosa, pero las cosas buenas también hay que destacarlas. Normalmente hablamos lo malo y lo bueno, no, yo quiero decir que de verdad estoy muy feliz, pero muy feliz con la fiesta del Día del Dirigente, está aquí, el señor Director de Desarrollo Comunitario Christian Peña, a quien le doy las gracias, a la organización, a toda su gente, de verdad que fue muy lindo, toda la gente muy contenta, feliz, yo me siento feliz porque también fueron mis dos colegas y fueron parte de este evento que nunca lo habían vivido y estaban muy contentos también. Eso es una cosa.

Lo otro también destacar a Deportes Recoleta, cierto, como bien dijo usted el otro día, que tampoco se le da mucha publicidad y deberíamos estar súper orgullosos todos los recoletanos de que este equipo que nos representa y me gustaría decir, no sé cómo lo van a tomar, ni siquiera tuve el tiempo de hablar con la Asociación que me habían dicho, que nosotros los funcionarios y nosotros que no somos funcionarios deberíamos aportar, así como cuando estudian en la Chile los obligan a hacer de la Chile y pagan, los de Cobreloa no sé los de Cobresal todos dan una cuota, deberíamos aportar aquí para que crezca el equipo, es una moción, no sé cómo lo van a tomar.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Está abierto el convertirse en socio, pero recordemos que esa es una Sociedad Anónima y por lo tanto que la Municipalidad directamente no tiene ninguna posibilidad de hacer aporte e invertir, el que quiera convertirse en socio de Recoleta, puede hacerlo, la invitación está hecha, recuerden que ese club nació en la Municipalidad y que por la ley tuvo que ser transformado en una Sociedad Anónima cuando llegó al fútbol profesional.

LA SEÑORA CONCEJALA SILVANA FLORES: Bueno, invitamos a todos los recoletanos de corazón y que les guste el deporte a que se hagan socios, eso señor Alcalde Daniel Jadue y todas las cosas buenas, todos los eventos que se han hecho últimamente, toda la gente muy contenta, yo no sé si estábamos faltos de cariño, que yo creo que así fue, porque en realidad ningún problema. donde hay 400 personas siempre hay problemas de alguna índole, ahora nada, así que yo lo felicito a usted y a la gente que organiza, a los Directores que están involucrados en esto y también al señor Director de Dimao (Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato) que fue muy emocionante, a los del 5° piso también, creo que es muy lindo, yo que vivo acelerada, voy a pasar metida allá respirando, así que buenas vibras, así que eso quería decir.



EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Muchas gracias señora Concejala. Circula la palabra.

13.2. Planteamientos del señor Concejal Fares Jadue:

- **Huerto de la Memoria Salvador Allende.**
- **Felicitaciones a Deportes Recoleta.**

EL SEÑOR CONCEJAL FARES JADUE: Sí, bueno, la colega Concejala Silvana Flores tocó varios de los puntos.

Me quiero referir en especial al Huerto de la Memoria Salvador Allende, porque entre otras cosas, yo creo que es bien importante que lo sepa nuestra comunidad, cada semilla que esta plantada ahí y cada hierbita que esta plantada ahí, cada especie que esta plantada ahí, entre otras cosas, está titulado con nombres de víctimas de la dictadura cívico militar, en un listado que a mí al menos me impresionó y me emocionó mucho, porque es un listado que llega del Museo de la Memoria, donde la mayoría de esas personas son niñas y niños adolescentes, de entre los 13 y los 17, 18 años, está en cada uno de los lugares donde está emplazado el huerto, las placas con los códigos QR, donde cada persona que lo visite puede ver el detalle de la historia de esa persona y cómo fue asesinada y es muy impresionante y además nos invita de alguna manera a reflexionar de manera profunda lo que ha pasado en nuestro país, yo quiero valorar la iniciativa porque de verdad, al menos a mí, cuando se trata de niños me toca la fibra y me mueve mucho, yo quiero valorar sobre todo eso.

Y lo segundo, también quiero felicitar a Deportes Recoleta que por estos días nos tenía ahí muy nerviosos, especialmente porque me sentí muy directamente involucrado, porque cuando pasó al fútbol profesional y el señor Director de Deporte de ese minuto, que pasó a ser Concejal, que nuestro compañero y colega Cristian Weibel, tuvo que dejar esa tarea y a mí me tocaba como Director de Desarrollo Comunitario, un poco asumir la labor de ayudar al señor Alcalde Daniel Jadue a constituir, a invitar a que se constituyera la Sociedad Anónima Deportiva Profesional y en esos días fue bastante difícil sostener ese proceso y fue de mucho esfuerzo para nuestro Municipio, porque finalmente es un proyecto que de alguna manera se privatiza, pero que en el corazón de ese proyecto y de ese proceso están los anhelos de la recoletanas y recoletanos, entonces yo quiero destacar eso, felicitar al Club Deportivo, haber mantenido la categoría, porque para que quienes no saben cuándo tú subes a segunda profesional tienes los mismos gastos que cualquier Club Deportivo profesional de



tener que pagar técnicos, equipos, estadios, lo que es una barbaridad y eso debe financiarse privadamente y no recibes nada de la ANFP ni del canal del fútbol, entonces, cuando asumes y cuando llegas a la Primera B por logro deportivo, por supuesto, recibes un apoyo de la ANFP y del canal del fútbol y por lo tanto ahí hay un financiamiento importante, entre otras cosas, significaba que si perdíamos la categoría, el club volvía a quedar desfinanciado y eso era un problema mayor. Así que yo agradezco además a toda la hinchada que acompañaba al Reco en todo este tiempo, todos estos años y ha sido fiel y ojalá desearle que en el próximo torneo tengamos una mucha mejor participación.

Eso, señor Alcalde Daniel Jadue. Gracias.

13.3. Planteamientos del señor Concejal Felipe Cruz:

- **Felicitaciones a Director de Dideco por Día del Dirigente.**
- **Alcances de Día del Adulto Mayor.**

EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE CRUZ: Señor Alcalde Daniel Jadue muchas gracias, Concejo:

Extender las felicitaciones al señor Director de Desarrollo Comunitario Christian Peña, de verdad el día en Concón estuvo realmente muy bonito, tuvimos la oportunidad de compartir con todos los dirigentes y fue realmente una experiencia bien bonita, así que realmente mis felicitaciones al señor Director.

Aprovechar de consultarle una duda que tenía con la colega acá, respecto de la actividad del acto, digamos del principal acto del Día de Adulto Mayor, no sé si es con entrada, es abierta a la comunidad o hay que inscribirse, no sé muy bien el procedimiento porque hay mucha gente que me ha preguntado y no he sabido darle respuesta.

EL SEÑOR DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO CHRISTIAN PEÑA: Buenos días señor Alcalde Daniel Jadue, autoridades, Concejales y Concejales.

Respondiendo su consulta, señor Concejal Felipe Cruz, efectivamente esta actividad del jueves 26 es una actividad abierta a la comunidad, nosotros tenemos unas invitaciones que son de cortesía para quienes quieran venir, pero es una actividad que espera recibir a toda nuestra población de personas



mayores recoletanas y recoletanos, desde las 18:00 horas, en el Zócalo Municipal, así que aprovechamos el espacio de invitarlo a todos.

Nos alegramos mucho que la celebración del Día del Dirigente haya sido del gusto de todos, no es fácil reunir a 450 dirigentes de todos los espacios de nuestra comuna y poder darle un vamos fuerte, esa es parte del ancla de nuestra gestión. Así que muchas gracias.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Circula la palabra.

13.4. Planteamiento de la señora Concejala Karen Garrido:

- **Adjudicación de proyectos del Gobierno Regional.**
- **Felicitaciones por gestión desde Dideco.**

LA SEÑORA CONCEJALA KAREN GARRIDO: Buenos días a todas y todos.

Bueno, yo quería enviar las felicitaciones, el día jueves acompañé a 14 organizaciones a la entrega del 8% del Gobierno Regional, donde se adjudicaron proyectos como por ejemplo, el Club Deportivo el Condado, con 10 millones de implementación deportiva; Nueva Vida, implementación de seguridad y es ahí donde invitamos nosotros a los vecinos a organizarse y a formalizar su persona jurídica. En estos momentos recién entregamos una subvención a ocho organizaciones, una subvención tradicional, anteriormente la subvención universal más de 200 organizaciones se adjudicaron esta subvención, entonces hacemos una invitación a nuestros vecinos, vecinas, muchas veces piensan que pierden su autonomía, pero no es así, ellos toman sus propias decisiones, su planificación, sus objetivos y la Municipalidad está para orientarlos, para apoyarlos y eso es hacer comunidad, porque aquí estamos mejorando los espacios de cada comunidad. Así que invitar a nuestros vecinos a poder organizarse y poder obtener su persona jurídica, así que envío el agradecimiento también a las organizaciones que me hicieron la invitación para poder acompañarlos a recibir esta subvención, que sea este proyecto del Gobierno Regional.

También me quería unir a las felicitaciones, señor Alcalde Daniel Jadue, por la gestión suya desde Dideco (Dirección de Desarrollo Comunitario), hay una preocupación por nuestros dirigentes y creo que ellos se fueron muy contentos el día que pasaron en Concón, así que felicitarlo a usted, al equipo que está liderado



por don Christian Peña, porque los vecinos de verdad, al momento de retirarse del espacio, agradecían mucho esta jornada de los dirigentes de Recoleta.

Eso, señor Alcalde Daniel Jadue.

13.5. Planteamientos de la señora Concejala Joceline Parra:

- Agradecimientos por subvenciones para Bomberos.**
- Felicitaciones por actividad del Día del Dirigente.**

LA SEÑORA CONCEJALA JOCELINE PARRA: Muchas gracias, señor Alcalde Daniel Jadue. Buen día, Concejo, súper cortito.

Quiero saludar y agradecer también la aprobación de las subvenciones tradicionales, en especial a la que habíamos solicitado para la 2ª y 3ª Compañía de Bomberos, la vez anterior se habían adjudicado 5 millones de pesos, el cual fue dividido a las dos Compañías y hoy día se pudo duplicar eso, así que de antemano agradecerle señor Alcalde Daniel Jadue, por la consideración y seguir generando este trabajo que hemos tenido con el Cuerpo de Bomberos de Recoleta.

Sumarme en realidad a los saludos que están realizando acá mis compañeros con respecto al Día del Dirigente, debo decir que nunca había visto tanto Concejal feliz en un solo día, qué bueno es hacernos sonreír, queridos Concejales.

Un abrazo a todos y todas.



13.6. Planteamientos del señor Concejal Cristián Weibel:

- Reconocimiento por becas de Educación Superior.

EL SEÑOR CONCEJAL CRISTIAN WEIBEL: Buenos días a todos y todas.

Yo me sumo a los saludos y felicitaciones de quienes corresponde y me precedieron.

Quiero solo hacer un punto señor Alcalde Daniel Jadue, hacer un reconocimiento al esfuerzo económico y la voluntad política que tiene este Municipio dirigida por usted, compañero Alcalde, me atrevo a decirlo así, por las Becas de Educación Superior. Mientras en los medios de comunicación criminalizan a nuestros jóvenes a través de la protesta social, mientras criminalizan y lo delincencian, de alguna manera es a través de los medios, cuando hay algunos de ellos se portan mal desde Recoleta ese paradigma nosotros lo hemos ido quebrando y hemos ido rompiendo y creo que este aporte y esta visión de brindarles el apoyo necesario para que ninguno de ellos vaya a desertar en sus estudios de educación superior, creo que es algo notable, creo que es algo que nuestra comuna y nuestra comunidad debe entender, valorar y cuidar. Insisto, creo que en Recoleta, si de verdad nos ocupamos y nos preocupamos de los jóvenes y las jóvenes y en ese sentido solo quiero agradecer, pero más que agradecer, hacer el llamado efectivamente a nuestros jóvenes y a nuestras familias recoletanas de que esto no es una divinidad ni cae por gracia divina este esfuerzo, este es una visión de comunidad, una visión y una voluntad que es de carácter político, que tiene que ver con reconocer y con saber cuál es el esfuerzo real y la necesidad real de nuestras familias recoletanas. Así es que simplemente esperar que esto se prolongue en el tiempo y valorar el esfuerzo que hace cada uno de ellos, porque esta beca no es solamente para cubrir arancel, sino también una beca complementaria de alimentos que queda a libre disposición y está transferida directamente a sus cuentas y eso la verdad que alivia bastante el bolsillo de nuestras familias recoletanas como lo hacen la farmacia, la óptica y todos los servicios populares que de esta gestión han nacido. Gracias, señor Alcalde Daniel Jadue.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Gracias, señor Concejal Cristian Weibel.

¿Alguna otra palabra?



13.7. Planteamiento de la señora Concejala Silvana Flores:

- Éxito a abogado que emprende nuevos rumbos.

LA SEÑORA CONCEJALA SILVANA FLORES: Yo quisiera desearle todo el éxito del mundo a don Jesús Sarmiento, Abogado de la Asesoría Jurídica que renunció por un trabajo mejor en otro lado, una excelente persona, buena disposición para con uno, cuando le hacía alguna consulta, yo creo que él es un muy buen elemento, qué pena que se haya ido, pero si es por su bien, felicitaciones. Eso quería decir, gracias.

13.8. Planteamientos del señor Alcalde Daniel Jadue:

- Sobre genocidio del pueblo palestino.

- Preocupación por nuevo texto constitucional.

EL SEÑOR ALCALDE DANIEL JADUE: Circula la palabra por última vez.

Bien voy a cerrar compañeros y compañeras con dos temas que me tienen muy mal.

Lo primero decirles, primero agradecer la declaración que sacó este Concejo la semana pasada por el ataque a Gaza. Comentarles que yo estoy muy quebrado y muy afectado por este tema. Ustedes todos lo saben, que soy de origen Palestino, lo que más afectado me tiene, no es el costo que está pagando el pueblo palestino, porque de una u otra manera es un costo que ya el mundo lo ha naturalizado, este costo lo viene pagando hace 75 años, yo solo hago un llamado a atención, a no asumir la narrativa israelí, porque asumir la narrativa israelí tiene varios flancos, digamos, varias formas de asumir la narrativa israelí y una de las formas más delicadas de subir la narrativa israelí es poniendo el origen de la noticia en donde a ellos les sirve para justificar sus atrocidades. Yo solo quiero recordar porque todos condenamos el terrorismo, venga de donde venga y en cualquiera de sus formas, pero hace 75 años que la comunidad internacional nunca, miren lo que digo, nunca ha condenado el terrorismo de Estado Israelí, nunca. Todos condenamos cuando mueren niños, pero la verdad es que han muerto más de 50 mil niños a lo largo de la historia palestina a manos de la fuerza israelí y nunca ha habido ni siquiera una condena, un llamado de atención. Entonces, cuando yo hoy



día veo esta discrepancia tan grande, esta contradicción tan grande entre los Gobiernos del mundo y los pueblos del mundo, pueblos del mundo que salen masivamente, masivamente, a solidarizar, pero Gobiernos del mundo que todos, casi sin excepción, con honrosa excepción, asumen la narrativa israelí como si el problema fuera la existencia de Hamás, digo, para los que no lo conocen, quiero recordarles que Hamás es bastante más joven que la ocupación israelí y que Hamás ha tenido el sustento del Estado Israel. Hace poco años no más, el Primer Ministro israelí, que es totalmente contrario al surgimiento de un Estado Palestino decide en el Parlamento israelí que si alguien quería evitar el nacimiento de un Estado Palestino, tenía que apoyar a Hamás, o sea, yo solo lo pongo porque hoy día hay que saludar, sobre todo las voces judías que se han levantado en contra de esta masacre y de este genocidio y yo creo que no hay que tener temor de que toda la maquinaria de comunicación se nos venga encima cuando hacemos lo justo y lo correcto y cuando denunciemos la hipocresía y el doble estándar de los Gobiernos que hoy día apoyan la masacre y el genocidio, porque Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Italia, Alemania, Alemania sobre todo, paga sus culpa por el Holocausto, un crimen de lesa humanidad condenable, haciendo que paguen el costo los palestinos y las palestinas y sobre todos los niños palestinos. No hay ninguna posibilidad de hacer un ataque quirúrgico en una zona que es del doble del tamaño de Recoleta en donde viven 2 millones 300 mil personas, se están masacrando civiles, niños, mujeres, ancianos, todos los días con discursos absolutamente inaceptables, como por ejemplo llamar a que evacúen hacia sur y luego bombardear el corredor por donde van, o bombardear hospitales, yo no sé en qué cabeza puede haber que alguien crea que puede darle una orden a un hospital para ser evacuado, ¿cómo usted evacúa a los heridos? ¿Cómo usted evacúa los enfermos? Cómo usted evacúa los que están conectados al oxígeno o cómo usted evacúa los que están con suero? y el mundo está mirando impávido, por lo tanto, yo solo pido a través de esta tribuna que nadie se equivoque, la historia comienza mucho antes y la hipocresía quien hoy día han corrido a condenar lo que condenamos todos, pero guardando silencio en todas las masacres que ha venido después y apoyando la masacre, apoyando la masacre, son cómplices. Quiero decirles que valoro mucho la declaración que ustedes sacaron la semana pasada, se los agradezco.

Segundo, compañeros, decir que estamos viviendo un minuto sumamente complejo en nuestro país y yo hago un llamado de atención a asumir con mucha responsabilidad lo que viene en esta discusión que se está dando sobre la Constitución. Lo que se ha sabido hasta el día de hoy es que es una Constitución que es más regresiva, más retrógrada, más conservadora y más neoliberal que la Constitución del '80, y eso debe llamarnos la atención a muchas y muchos, porque todas las promesas de los sectores que obtuvieron la mayoría en este proceso, que era que iban hacer una que nos uniera, que llamaron a rechazar con amor, yo reitero, con amor, se están jodiendo a medio Chile y están constitucionalizando el negocio de la AFP, constitucionalizando el negocio de la Isapre,



constitucionalizando la segregación educativa y como me tocó participar en un viaje a Sudáfrica contando el proceso de Recoleta y el rol que los Municipios pueden jugar en la transformaciones sociales, yo quiero hacerles un comentario porque vine muy quizá desilusionado del sistema del proceso africano, porque hace un par de décadas atrás desapareció el apartheid político. Pero supongo que muchos de ustedes saben, todos ustedes debieran saber cómo se definen el Apartheid, éste es un Estado en el cual funcionan dos sistemas. El Apartheid en Sudáfrica funcionaba porque había un solo Estado, Sudáfrica, con un sistema para la gente allá les dicen negros, y un sistema para la gente blanca, eso supuestamente desapareció, pero en las negociaciones para hacer desaparecer el Apartheid se establecieron políticas absolutamente neoliberales. Se estableció una constitución neoliberal. Voy a poner el caso más emblemático de los que yo conozco, no se impuso, por ejemplo, la autonomía del Banco Central, con la cual nosotros también tenemos que coexistir, a pesar de que no es los bancos centrales autónomos no son mayoría, ni siquiera en el mundo desarrollado, y ¿por qué lo digo?, porque cuando uno piensa en la definición técnica de Apartheid, que es un Estado y dos sistemas, y uno mira el neoliberalismo, mira nuestro país, bueno en nuestro país, también hay un Estado y dos sistemas, hay un sistema de Salud para los ricos y un sistema de Salud para los pobres, hay un sistema de Educación para los ricos y un sistema de Educación para los pobres, hay un tipo de pensiones para los ricos y un tipo de pensiones para los pobres, o sea, esto nos tiene que llamar mucho la atención, hay un sistema de seguridad para ricos y un sistema de seguridad, hay una ciudad para los ricos que es completamente distinta a la ciudad donde viven los pobres, o sea, si el neoliberalismo no es una forma de Apartheid pero económico, yo no sé cómo lo podemos definir y por lo tanto lo que se está discutiendo es tremendamente relevante y por lo tanto yo lo llamo a participar con mucha responsabilidad en el proceso que se está iniciando, ahora que termina este proceso que ya no es constituyente, es un proceso desde el poder constituido que perdió además todo su rol destituyente y que quiere imponer una Constitución absolutamente invalidante de la discusión política en nuestro país.

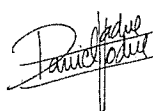
Solo eso, señoras Concejales, señores Concejales.

En nombre de nuestro país y nuestra comuna damos por finalizada la sesión, a las 10:25 horas.

CSG/OJJ/gnp

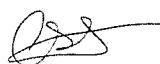
IDDOC SGDFD: 29795

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por Oscar
Daniel Jadue
Jadue
Fecha 06/12/2023
16:13:21 CLST

Alcalde



Firmado por
Catherine Soledad
Soto Gajardo
Fecha 06/12/2023
16:24:00 CLST

Secretario(a) Municipal(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **7456b710f56182e**



